



UNIVERSIDAD PRIVADA TELESUP
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA SOCIALES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO CORPORATIVO

TESIS

**“ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL
INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA
CERRADA”**

**PARA OPTA EL TÍTULO PROFESIONAL DE:
ABOGADO**

AUTORES:

Bach. WALTER IVAN PAZ IBAÑEZ

Bach. DAVID ROSALES RAMIREZ

LIMA-PERÚ

2019

ASESORES DE TESIS

Mg. ODALIS NAYLET SOLF DELFIN
Asesora metodóloga

Mg. ARTURO WALTER NUÑEZ ZULUETA
Asesor temático

JURADO EXAMINADOR

DR. WALTER MAURICIO ROBLES ROSALES

Presidente

DR. JUAN HUMBERTO QUIROZ ROSAS

Secretario

MG. VICTOR RAUL VIVAR DIAZ

Vocal

DEDICATORIA

A Dios y a nuestras familias que nos dieron todo el apoyo y aliento para concluir este proyecto.

AGRADECIMIENTO

Nuestro agradecimiento a la Universidad Privada Telesup no solo por habernos dado la oportunidad de realizar el presente trabajo de investigación, sino también por confiar en nosotros y en nuestras capacidades, de igual manera a nuestros profesores que tuvieron la paciencia de transmitirnos sus conocimientos.

RESUMEN

El presente trabajo de investigación pretende analizar, cuáles son las consecuencias del incremento de capital en las sociedades anónimas cerradas.

Previo a evaluar y analizar las consecuencias del incremento de capital, se debe determinar que es una sociedad anónima cerrada, sus características, y porque decide aumentar su capital social para así poder entender cuál es la finalidad y consecuencia de dicho aumento.

De este modo, en la actualidad estamos frente a la búsqueda de el por qué las sociedades se ven en la necesaria e imperiosa obligación de aumentar su Capital Social, y si está acción es favorable a la misma. Al aumentar el Capital Social genera una visión positiva hacia el exterior, y ello implica un incremento del Patrimonio de la Sociedad, con implicancias positivas para el Sistema Financiero y cualquier ente que pretenden hacer negocios con la Sociedad.

De acuerdo, a esta breve introducción, el presente trabajo consta de dos Capítulos: en el Primer Capítulo, se dará a conocer cómo nace la Sociedad Anónima Cerrada, sus principales rasgos y características, y las formas de Constitución.

El Segundo Capítulo, se planteará la investigación, los objetivos, las clases de aumento de Capital Social, de igual modo un marco teórico, y del porque se crean nuevas acciones societarias.

Y al final, se desarrolla las conclusiones y recomendaciones del presente trabajo de investigación.

ABSTRACT

Through this research work, it intends to analyze the consequences of the capital increase in closed corporations.

Prior to assessing and analyzing the consequences of the capital increase, it must be determined that it is a closed corporation, its characteristics, and why it decides to increase its share capital in order to understand the purpose and consequence of said increase.

In this way, we are faced with the search for why societies see themselves as the necessary and urgent obligation to increase their Social Capital, and if this action is favorable to it. Increasing Social Capital generates a positive outward vision, and this implies an increase in the Company's Equity, with positive implications for the Financial System and any entity that intends to do business with the Company.

According to this brief introduction, the present work consists of two Chapters: in the First Chapter, it will be announced how the Closed Corporation was born, its main features and characteristics, and the forms of Constitution.

The Second Chapter will consider the research, the objectives, the types of Social Capital increase, in the same way a theoretical framework, and why new corporate actions are created.

And in the end, we will develop the conclusions and recommendations of this research work.

ÍNDICE DE CONTENIDO

CARATULA	i
ASESORES DE TESIS	ii
JURADO EXAMINADOR.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT	vii
ÍNDICE DE CONTENIDO.....	viii
INTRODUCCIÓN	x
I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	11
1.1. Aproximación temática	11
1.1.1. Marco teórico	12
1.1.1.1.- Antecedentes:.....	13
a) Nacionales.....	13
b) Internacionales:.....	15
1.1.1.2. Bases Legales:	17
1.1.1.3. Bases Teóricas	20
1.2. Formulación del problema de investigación:.....	53
1.2.1. Problema General:.....	53
1.2.2. Problema Específico:.....	53
1.3. Justificación:.....	54
1.4. Relevancia.....	54
1.5. Contribución	55
1.7. Objetivos.....	55
1.7.1. Objetivo General:.....	56
1.7.2. Objetivos Específicos:.....	56
II. MARCO METODOLÓGICO.....	57
2.1. Hipótesis de la investigación	57
2.1.1. Supuesto Principal.....	57
2.1.2. Supuestos secundarios:.....	57

2.2. Categorías de la investigación:.....	57
2.2.1. Categorías Principales:.....	57
2.2.2. Categorías Secundarias:	57
2.3. Tipo de Estudio:.....	57
2.4. Diseño:	58
2.5. Escenario de estudio:	58
2.6. Caracterización de sujetos:	59
2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica:.....	60
2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:	61
2.8.1. Técnicas de recolección de datos:.....	61
2.8.2. Instrumentos de recolección de datos:	61
2.9. Rigor científico:.....	61
2.10. Aspectos éticos:	62
III. RESULTADO	64
III. DISCUSIÓN	66
V. CONCLUSIONES:	68
VI. RECOMENDACIONES:.....	69
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:	70
ANEXOS:	72
Anexo 1: Matriz de consistencia	73
Anexo 2: Instrumentos:	74
Anexo 3: Validación de los instrumentos	76

INTRODUCCIÓN

Según Elías Laroza (4), se entiende por incremento de Capital, al aumento del capital social, la realización de nuevos aportes de bienes o derechos a favor de la sociedad, que incrementan o fortalecen su activo y mejoran su situación económica, a cambio de la entrega a los aportantes de nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las acciones existentes.

Dicho esto, el presente trabajo de investigación pretende analizar cuáles son las consecuencias, el incremento de capital en las sociedades anónimas cerradas, como la más visible es la modificación de los estatutos y el accionariado de la empresa; también se tratará las consecuencias externas y el reflejo positivo que conlleva el incremento del Patrimonio de la Sociedad, lo que siempre es bien visto por el Sistema Financiero y diferentes Sociedades y/o terceros que pretenden hacer negocios o relaciones diversas con la Sociedad.

La Sociedad Anónima Cerrada es una Persona Jurídica (es un individuo con derechos y obligaciones que existe, pero no como persona física, sino como institución que es creada por una o más personas físicas para cumplir un objetivo), es de carácter mercantil cuyo capital está dividido en acciones que pueden ser transmitidas libremente, integradas por las aportaciones de los socios.

I. PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Aproximación temática

Un concepto acertado de Sociedad Anónima cerrada sería que es aquella sociedad de tipo capitalista, especialmente diseñada para la participación de hasta 20 números de socios, y de carácter mercantil cuyo capital está dividido en acciones que pueden ser transmitidas libremente, integradas por las aportaciones de los socios, los cuales no responderán personalmente de las deudas sociales contraídas frente a terceros, sino que lo harán con el capital aportado por cada uno de ellos para constituir la Sociedad.

Dicho esto, se percibe que muchas sociedades se constituyen con el capital mínimo necesario y con el paso del tiempo este capital se va quedando pequeño, este caso, es frecuente en las empresas en el Perú más específicamente las sociedades con capital reducido, en la mayoría de los casos la falta de liquidez no suele ser un problema puntual sino una acumulación de circunstancias, en muchas ocasiones solo se toman medidas cuando la situación se vuelve insostenible; cuando un empresario se enfrenta a esta situación suele tratar de afrontar el problema “tapando agujeros”. Es decir, pidiendo más dinero prestado a las entidades financieras.

Y lo más frecuente es que los bancos les nieguen el crédito, ya que su capital social es reducido y no cubre el monto del préstamo que solicitan.

Otro problema añadido es la poca cultura financiera que poseen las empresas en el Perú, muchos expertos señalan que en la mayoría de los casos las Empresas no la poseen y ese desconocimiento hace que tenga que pagar intereses exorbitantes a terceros.

El empresario tiene en sus manos la posibilidad de superar la falta de liquidez en la empresa, una de las soluciones es el incremento de capital social para no ahogarse con los gastos del comienzo; lógicamente cada empresa tiene sus propias necesidades, gastos y diferentes previsiones de ingresos.

Cuando la sociedad decide aumentar el Capital Social, genera una visión

positiva hacia el exterior, y ello implica un incremento del Patrimonio de la Sociedad, con implicancias positivas para el Sistema Financiero y cualquier ente que pretenden hacer negocios con la Sociedad.

La liquidez permite mantener el proceso productivo, o comercial, activo, porque el ciclo de reinversiones es usualmente más rápido. La falta de liquidez limita las posibilidades de generar ahorros o excedentes de dinero.

Contar con liquidez suficiente en la empresa posibilita cumplir con las obligaciones, permite costear el proceso productivo y mantener en marcha la operación. Por ello, si la liquidez falla en las sociedades lo más probable es que termine cerrando por insolvencia.

Otro problema que enfrenta las sociedades en el Perú es cuando deciden ser proveedores del estado, ya sea como servicios o productos.

El estado pone como una de las condiciones tener una determinada cantidad de capital social, generalmente es un porcentaje del monto de la licitación, y lógicamente una empresa con capital social mínimo no podría participar, aunque tenga liquidez.

Así como estos problemas descritos, existe mucho más que las empresas tienen que afrontar, y algunas de ellas, las más importantes generalmente tendrían solución si la Sociedad tendría un capital que lo respalde.

1.1.1. Marco teórico

El estudio que se hace afecta a la sociedad Anónima Cerrada cuando decide incrementar su capital, porque deciden aumentar y que beneficios trae al realizarse. Se revisa los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas al incremento de Capital de las sociedades anónimas Cerradas en el Perú.

1.1.1.1. Antecedentes:

1.1.1.1.1. Nacionales

Garcés, M. (2017). La investigación titulada: Aumento de capital y su efecto en el Valor Económico Agregado de las nuevas empresas de telecomunicaciones del distrito de Miraflores en el año 2017. Tesis para optar el título de pre grado en Contabilidad, Universidad Cesar Vallejo, Lima, Perú. Tesis para optar el título de pre grado en Contabilidad, Universidad cesar vallejo, Lima, Perú. El objetivo de esta tesis es establecer el efecto del aumento de capital que en prima fase ocasiona un importante valor económico en las empresas de telecomunicaciones. El autor concluye en lo siguiente:

- Las deudas son el factor predominante de la reputación negativa de la empresaria, ya que, bajo esta obligación pasiva, genera desconfianza ante otras empresas o entidades en general, de contractar o favorecer en oportunidades de financiamiento. Las empresas deben tener una imagen de soporte de capital, el cual representa, a la importancia económica y sobre todo la capacidad de económica.
- De acuerdo a los resultados, la consecuencia del aumento de capital, genera mayor incremento de patrimonio social, esto es porque puede generar mejores ingresos económicos al ejecutar su objeto social, de esta manera la propia empresa, genera así mismo el aumento en su patrimonio, es así que para aumentar su capital podría generar eficiencia y eficacia económicamente al ejecutar el objeto social de la empresa.

Agurto, M. (2012). *Capital social: un intento de medición*. Tesis para optar el título de pre grado en Economía, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, Universidad de Piura, Piura, Perú. Este trabajo de investigación científica, responde a cuestiones sobre el tema del capital y sus efectos al desarrollo de la comunidad, así mismo aplica un modelo o metodología en el cual sirve para medir el capital, también es interesante porque explica la carencia de la falta antropológica del capital y sus acciones, esto quiere decir en síntesis, que el desarrollo social en cuanto a su evolución de trabajo y colectividad, hace que de alguna forma, creen el capital, el cual es el aporte que deben de mantener para la economía de la empresa. El autor concluye en lo siguiente

- El capital social, es un factor importante para su desarrollo o desenvolvimiento empresarial, este logra influir la realización colectiva, con el objetivo de lograr aumentar el patrimonio social. Así también el capital por si solo es inactiva, por ello se debe al ejercicio motriz del recurso humano o también llamado en la actualidad talento humano, para que este pueda ejercer actividad propia del objeto social, de modo que se genere el desarrollo en bienestar de la empresa.

Gallo, S. (2016). La investigación titulada *Los Aumentos de Capital en las Sociedades Anónimas*, Tesis de Maestría de Derecho, Universidad de Lima, Perú. Es de tipo Básica de diseño no Experimental - Descriptivo, método de investigación análisis- síntesis de enfoque cualitativo; La importancia de este trabajo radica, que el autor trata de otorgar al conocimiento, la interrogante del incremento de capital en las sociedades anónimas del país peruano, así como a nivel universal. Así también, las causas del porque se decide incrementar el capital, y su consecuencia como propósito. El autor concluye en lo siguiente:

- Que, los incrementos de capitales en las sociedades anónimas, no siempre cumplen efectivamente con su propósito de mejorar económicamente, sino que éste debe tener un mejor manejo de gestión en cuanto a su objetivo del incremento de capital de acuerdo con el objeto social de la empresa. Así también, concluye que el incremento de capital cobra efectos erga omnes a conocimiento de responsabilidad de terceros, una vez éste se haya inscrito en los registros públicos correspondientes.

Por otro lado, también explica el beneficio del aporte del capital y su tipificación, en consecutiva sus modalidades de aporte al incremento de capital de la sociedad anónima. Explica las consecuencias beneficiarias del incremento de capital, como por ejemplo el que entidades financieras, otorgue oportunidades financieras. El tener un Capital Social alto, no siempre implica que la sociedad tenga una adecuada capacidad económica y financiera. Aquí también hace la diferencia entre patrimonio de una empresa y su especificación en cuanto a relación de capital, que es totalmente diferente, se piensa que el patrimonio es todo lo activo y pasivo de la empresa y el capital es el conjunto de activos que deberá reintegrarse para que no pierda el valor económico.

Ordoñez, M. (2017). La investigación titulada: *Análisis sobre la disposición del artículo 76° de la ley 26887* que establece la no emisión de acciones en caso se efectuó un aporte no dinerario a favor de una sociedad anónima ordinaria o cerrada. Tesis de Maestría de derecho, Universidad Católica, Lima, Perú. De diseño no experimental - Descriptivo, método de investigación análisis- síntesis de enfoque cualitativo. El autor, determina la incoherencia de suspender la emisión de acciones hasta concluir el procedimiento de revisión de los aportes no dinerarios, asimismo que generalmente en las sociedades anónimas, no hay cumplimiento a realizar la revisión respectiva que indica en el artículo 76° de la ley 26887. Este autor concluye en que en la realidad y generalmente no se cumple con mencionado artículo, y dirige su intención rígida a la incoherencia en cuanto a que no se puede emitir acciones hasta concluir el procedimiento de revisión.

Carranza, W.; Gonzales J (2016). Universidad Nacional de Trujillo, Tesis para optar el título de pre grado en Derecho; La investigación titulada *Constitución de la Sociedad Anónima Cerrada vs. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ante la Ley N° 26887, en la ciudad de Trujillo*. El autor determina que existe discriminación en cuanto a ambas personas jurídicas, como son la sociedad comercial de responsabilidad y la sociedad anónima cerrada, concluye en el sentido que la ley general de sociedades fue creada con más favorecimiento a las sociedades anónimas cerradas y en cuanto a las sociedades comerciales de responsabilidad limitada, es más restrictiva. También, tipologiza el termino acciones y participaciones, siendo la primera perteneciente en la sociedad anónima cerrada y la segunda en la sociedad comercial de responsabilidad limitada.

1.1.1.1.2. Internacionales:

Sauvé, S. (2016). La investigación titulada: *El Capital Social de las Sociedades Anónimas en Costa Rica*, Análisis de su Naturaleza Jurídica: ¿Un Mero Formalismo Para su Constitución? Tesis para optar el título de pre grado en Derecho, Universidad de Costa Rica, San Jose de Costa Rica. El autor determina que existe un cumplimiento formal en cuanto a la creación de capital social, pero que sin embargo, aquel formalista no ostenta una finalidad, es decir

no ostenta una finalidad objetiva en cuanto a un cuadro de riesgos ante su actividad de objeto social y con relación a la afectación supuestos ante terceros. Este auto concluye en que debe tomarse en enserio la finalidad de la creación del capital, cabe decir que debido a que el capital debe entenderse como aquel conjunto de activos que son utilizados para el ejercicio del de la actividad propias del objeto social de la empresa y que además estos ejercicios de actividades, ostentan relación con terceros, vale de decir un ejemplo, el capital utilizado (prestado) para la producción de alimentos para animales para la suministración hacia terceros clientes negociantes, en este ejemplo, se puede verificar que el capital es prestado y por tal motivo, si este fracasa no podría cumplir con el pago respectivo. De esta forma, el autor detalla que es importante una fórmula de peligros y riesgos en cuanto a la creación de capital.

Gaona, B. (2015-2016). *Ampliación de Capital*. Tesis para optar el título de pre grado en Derecho, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Rioja, España. El autor conceptualiza la concepción del aumento de capital, así como sus formas de aumentarlos en sus diferentes modalidades. Así mismo, concluye que el aumento de capital está regido por la ley propia de su régimen jurídico, con el cual su consecuencia es la medicación del estatuto, por último, hace mención de las cualidades del aumento de capital, en el caso de incrementar las acciones o aumentar su valor del mismo.

León, S. (2015). La investigación titulada *Las clases de acciones y el estatus de Accionista como elementos característicos de la Sociedad Anónima contemporánea*. Necesidad de su adecuada reglamentación en México”, Tesis para Doctorado en Derecho, Universidad Panamericana, México. Es de tipo Básica de diseño no Experimental - Descriptivo, método de investigación análisis- síntesis de enfoque cualitativo; El autor hace explicación sobre diferentes tipologías y clasificaciones de acciones, en base a una modificación que de la Ley General de Sociedad Mexicana, hace comparación con doctrinas entre diferentes países, asimismo concluye que el accionista está regido por la ley propia de la especialización y que por tal recortan o restringen libertades, tales libertades restricciones son el sometimiento a la decisión mayoritaria, o como el derecho preferente entre otros.

1.1.1.2. Bases Legales:

El régimen que regula las formas de personas jurídicas contempladas en este marco legal, es la denominada Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, que ostenta vigencia desde el 05 de diciembre del 1997, para este trabajo de investigación científica, determinamos lo siguientes artículos:

Artículo 23.- En este artículo se hace mención que los aportes dinerarios contribuyen de acuerdo al pacto social establecido en la constitución de la sociedad. La constitución de la figura del pago del aporte sea este al inicio de la sociedad o al incrementarse debe estar entregado o abonado a nombre de la sociedad en alguna entidad bancaria o financiera que este regido por el sistema financiero del Perú, teniendo como condición que la misma tiene la formalidad de a través de la escritura pública que respecta.

Artículo 25.- En caso de aportar bienes inmuebles a la sociedad tendría eficacia solo al otorgamiento de escritura pública en el cual debe consignarse el aporte respectivo. Asimismo, la entrega de bienes muebles, de estar constituida teniendo como plazo condicional al otorgarse la escritura pública que establece la sociedad o el aumento del capital.

Artículo 51.- Las representaciones de aportes son equivalentes a acciones nominativas. Los socios no son responsables en cuanto a las responsabilidades de la sociedad. Así también, los servicios no son considerados aportes sociales al capital.

Artículo 52.- La condición para que pueda establecerse la sociedad es que su capital este suscrito, entendiéndose por esta la de tener el consentimiento expreso por los accionistas, así también, cada acción por mínimo la fracción de la cuarta parte este suscrita y pagada. Esta fórmula de igual manera es la regla a seguir para el aumento de capital.

Artículo 55.- Uno de los contenidos del estatuto, que debe tener son los requisitos en el cual se podrá verificar la descripción de la forma a seguir del aumento de capital o reducción del mismo, o para cualquier otra modificación del acuerdo social en el estatuto.

Artículo 82.- La acción es equivalente a una proporción del capital. Toda acción vale por igual, y de acuerdo a la cantidad de acciones asignadas a cada socio, podrá tener mayor imponentencia de decisión en cuanto a su representatividad, entendiéndose a partir de una acción tiene derecho a un voto. Esto tiene su excepción en el artículo 164 y las demás que fueran de esta ley.

Artículo 115.- Entre otras facultades que ostenta la junta, le corresponde a la junta general la modificación del estatuto y el aumentar o reducir el capital social de la sociedad.

Artículo 116.- La formalidad de la convocatoria se regirá por lo siguiente:

- Es obligación que anualmente haya una convocatoria y además otras que estén establecidas en el estatuto, para esto deberá avisarse con una anticipación mínimo de diez días a la fecha que se determina su ejercicio.
- En otro supuesto será no menor de tres días.
- En caso la ley o el estatuto determinen plazos mayores de igual forma será no menor de tres días.
- Todo aviso de primera convocatoria debe fijar su lugar, día, hora y asunto de ejecución. En el mismo aviso puede los mismos presupuestos para una segunda convocatoria en el caso de no ser efectiva la primera. El plazo de ejecución no será menor de tres días ni mayor a diez días después de la primera convocatoria.
- Todo aviso en el cual se señala el asunto, debe ser discutida en la reunión, no pudiendo tratarse otros asuntos de los ya establecidos.

Artículo 117.- Podrán solicitar notarialmente la realización de la ejecución de junta general, los accionistas que representen como mínimo el veinte por ciento de acciones el cual gocen de derecho a voto, en consecuencia el órgano de directorio estará obligado a publicar un aviso en el cual exprese la convocatoria dentro de los quince días computados desde el día siguiente de notificada notarialmente, en dicha aviso de convocatoria deberá tener los mismos presupuestos de fecha, hora y asunto a tratar.

En caso no publicarse el aviso de convocatoria en el plazo establecido, o que si públicos el aviso referido, este no se ejecuta como tal, los solicitantes,

podrán recurrir ante el juez respectivo para su efectividad.

El juez tutelando el derecho en este artículo, presidirá la reunión y el notario otorgará fe de los acuerdos, para este caso, ordenará la convocatoria publicando el aviso señalando lugar, día y hora.

Artículo 118.- En caso no se ejecute la primera junta general en primera convocatoria, y no se haya previsto la segunda convocatoria en el aviso respectivo, se deberá con los mismos requisitos que fue de la primera convocatoria, computados dentro de los diez días posteriores, deberá haber un intervalo de tres días de antelación a la fecha de la segunda reunión y que deberá tener un intervalo de tres días de la segunda reunión.

Artículo 202.- En caso de aumentar el capital, este puede originarse en:

- Aportes nuevos por parte del accionista o persona con pretensión a serlo o que los mismos accionistas puedan incrementarlo incluyendo otros bienes a cualquier título.
- La conversión de obligaciones en acciones
- La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación; y
- Los demás casos previstos en la ley.

Artículo 201.- “El aumento de capital se acuerda por junta general cumpliendo los requisitos establecidos para la modificación del estatuto, consta en escritura pública y se inscribe en el Registro”.

Para efectos de control en cuando al capital, sea por su aumento, reducción debido a aportes, dinerarios, no dinerarios o mixtos de las personas jurídicas contempladas en la Ley N° 26887, Ley General de Sociedades, éstos con referencia a delitos tipificados en el Código Penal Peruano, ostenta su régimen en Decreto Legislativo 1106 que cobro vigencia el 18 abril del 2012, que crea la “Lucha Eficaz Contra El Lavado De Activos Y Otros Delitos Relacionados A La Minería Ilegal Y Crimen Organizado”, el mismo que resalta La Disposiciones Complementarias Finales Primera:

En esta disposición, las instituciones que se encuentran bajo control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras

Privadas de Fondos de Pensiones, están obligadas a crear modos o medidas de control de modo que no se pueda cometer delitos contemplados en este régimen.

Es de obligación los sujetos que se encuentran contemplados en la Ley N° 27693, estarán obligados, a enviar de forma inmediata y suficiente a la UTF (Unidad de Inteligencia Financiera), cualquier data, importante sobre los activos o pasivos u otros recursos, o cualquier otro que puedan de forma razonada sospechar que se está utilizando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.

Otra ley que es relevante cuando se estudia el incremento de capital es aquella establecida mediante el número 27693 que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú que a continuación se considera lo resaltante en el siguiente artículo:

Artículo 1.- Objeto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú encargada de recibir, analizar, tratar, evaluar y transmitir información para la detección del lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo, así como, de coadyuvar a la implementación por parte de los sujetos obligados del sistema para detectar operaciones sospechosas de lavado de activos y/o del financiamiento del terrorismo.

1.1.1.3. Bases Teóricas

Etimología de la palabra capital:

La etimología de la palabra “capital” viene del latín *capitalis* que significa relativo a la cabeza, durante la historia, esta palabra a dado lugar a sus diferentes significados connotativos (entiéndase por connotación la polisemia de una palabra entendida en diferentes significados – polisemia entendida como “poli = mucho y el griego “sema = significado), tales significados polisémicos están dadas, en que la palabra capital hace referencia 1. a la ciudad principal donde se encuentran rigiendo los que imperan, 2. Relacionado a la cabeza del cuerpo, en el cual se encuentra las funciones de orden de mando para otras partes del

cuerpo, 3. Relacionado a la idea de jefe de un lugar donde nada a un grupo de personas, 4. Relacionado a la persona que manda de forma excluyente en una jerarquía, jefes.

Sintetizando, la palabra capital logra entenderse por sus sinónimos comparativos con las palabras capataz (entendida como jefe de los trabajadores), capellán (persona perteneciente a cargo oficial de una iglesia), capital, (entendida quien manda un barco), capitorio, así con otros términos que, de larga data, teniendo en cuenta ya lo mencionado y otros en común que el término capital, logra entenderse como aquel donde emana elementos para el funcionamiento de un objeto.

Concepto del capital

Según Palmadera, D. (2011), precisa que el capital social es una de las menciones esenciales del contrato de sociedad. Es una cifra monetaria equivalente al valor económico de los bienes y derechos que los socios han aportado o se han comprometido a aportar, y que la sociedad asume la obligación de conservar en interés de los acreedores sociales.

El capital es el conjunto de elementos tales pueden ser bienes muebles o inmuebles, que se conservan y reservan para el uso continuo, retribuyéndolo a su mismo valor o aumentando su valor de modo que es aquel el elemento que se reutiliza para funcionamiento del objeto social como actividad.

Este objeto social de actividad social empresarial, es de acuerdo a sus diferentes rubros, verbigracia existe empresas petroleras, el cual su objeto como actividad social es la de Exploración y Explotación de Hidrocarburos, así como otras empresas el cual su objeto social podría ser la de ventas de libros.

El objeto social de cada empresa puede ser amplia, la mayoría de las empresas ostentan actividades de objeto social diversos verbigracia, una empresa que se encarga de activar una parte del objeto social respecto del rubro de auditor y mantiene en reserva no activando su rubro de asesoría jurídica. De este modo, el objeto social puede ser integrado en diferentes rubros, el cual la empresa decide si pone en actividad de acción uno de sus rubros o varios rubros que considere ejercitarlos.

La actividad de acción de cada rubro que se encuentra dentro del objeto social de la empresa debe estar relacionado con el capital que es como ya dijo *el conjunto de elementos tales pueden ser bienes muebles o inmuebles, que se conservan y reservan para el uso continuo, retribuyéndolo a su mismo valor o aumentando su valor de modo que es aquel elemento que se reutiliza para funcionamiento del objeto social como actividad*; en ese sentido considerar la relación entre la actividad o actividades del rubro en acción y el capital analizándolo es sustancial, de modo que no pone en riesgo o peligro el valor y la estabilidad del capital, el cual es susceptible de reducción por el fenómeno de la mala diligencia. Es decir, tiene que haber razonabilidad entre el valor y estabilidad del capital con la actividad en acción del objeto social.

El objetivo del capital es la obtención de utilidades o ganancias generados por la actividad económica del objeto social de la empresa, este capital es renovable, reutilizable no perdiendo su valor económico.

No obstante, hay excepciones en cuanto a que el capital si pierde su valor económico, tal es por ejemplo es el caso de una empresa que tiene como elemento de capital un inmueble ubicado en el distrito de San Isidro con un valor por tasación de profesional ingeniero civil quien determina que asciende a US\$. 700.000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Dólares Americanos) el mismo que fue modificado en sus interiores a la razonabilidad del ejercicio en acción de la actividad de un elemento del objeto social, vale decir que el inmueble sirve para exhibir los autos en venta; así también decir, que el monto de tasación antes mencionado, se da por el análisis no solo comercial o material, sino también por los accesos de la zona en beneficio indirectos que benefician al inmueble aumentando su valor económico; en ese sentido supongamos que pasados cinco años, la audiencia de visitas de personas interesadas en autos aumento a un 90% superando el plan de estrategia de la empresa, pero que no obstante varios accesos en la zona que fueron de beneficio indirecto para la sociedad esta es la empresa, lo destruyeron por decisión de la municipalidad por motivo internos que fueran del caso, este beneficio indirecto es el acceso a un transporte del tren metropolitano, que facilitaba el transportar con celeridad a los interesados en los autos para lo cual estando a su destrucción tendrían que bajarse en otro paradero del metropolitano, en el mismo tomar un taxi a llegada

al inmueble donde ostenta los autos en exhibición; es así que el inmueble ya no se tendría valorada económicamente como US\$. 700.000.00 (Setecientos Mil con 00/100 Dólares), sino que vendría poniendo un detrimento de US\$. 530,000.00 (Quinientos Treinta Mil con 00/100 Dólares Americanos); es aquí donde se puede entender que existe una reducción de valoración económica del inmueble en relación al capital no afectando el capital establecido propiamente dicho en su constitución de sociedad, esta última porque el capital no se modifica automáticamente ante la depreciación de los bienes inmuebles o muebles, sino que hace falta por parte del directorio de la empresa una revisión del valor de los aportes no dinerarios esto de conformidad con la Ley General de Sociedades N° 26887 a través de su Artículo 76, que parafraseándolo, indica que el directorio de la empresa en un plazo dentro de los sesenta días computados desde la constitución de la empresa o del pago del aumento de capital, está obligado a revisar y valorar los aportes no dinerarios, cabe decir que en la práctica y generalmente no se practica esta revisión del valor de los aportes no dinerarios, al parecer el motivo es que existiría una obligación de reducir o una expresión de reducción que podrían tomarlo en cuenta tanto bancos financieros como otras empresas el cual vendría en una baja de reputación de valor económico del capital.

Partiendo entonces de este importante elemento de la empresa llamado capital, cabe sintetizarlo de la siguiente forma: un conjunto de activos reutilizable, renovable, no perdiendo su valor económico establecido en la constitución de la empresa, con excepción que alguna modificación, sea éste un aumento o reducción de capital.

El capital relacionado con el capitalismo

Caballero, C. (2016) menciona sobre el capital: En el acto de constitución, con los aportes de los socios, sean dinerarios o no, se integra el capital social, con el cual se forma el patrimonio inicial de la sociedad, que se configura como la única cantidad fija y principal garantía frente a sus acreedores.

Ya se había definido que el capital es un conjunto de activos reutilizable, renovable, no perdiendo su valor económico establecido en la constitución de la empresa, con excepción que alguna modificación, sea este un aumento o

reducción de capital.

No obstante entender que es el capital en su concepto y su etimología como origen de la palabra capital no es suficiente si se trata que el capital es parte del concepto del capitalismo, es decir su relación está dada tal que el capital es un elemento esencial de la ideología política socioeconómica llamado capitalismo. No es menos en decir que es de trascendencia entender primero, la ideología del capitalismo para buscar la forma como base de la naturaleza del capital, sus características, su función, la utilidad, el objetivo y fin, esto en torno al tema que nos comisiona del análisis de las consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada; de esta forma en cuanto a que se entienda el porqué del capital en su relación a la ideología del capitalismo se tendrá como base su significado como esencia.

Partiendo de lo anteriormente dicho, el capitalismo tiene como su antecesor líder como ideología a nivel general que es el “feudalismo”, pues esta ideología puesta en ejercicio tiene su origen en el imperio carolingio X. VI – IX, que fue el pionero en poner en práctica el concepto del feudalismo, esto ocurrido durante la edad media debido a dificultades de los reyes en administrar su reino debido a invasiones viéndose desprotegidos, es así que los monarcas tuvieron que repartir sus territorios antes los nobles, a cambio que este los proteja con su ejercicio o con sus caballeros (esto se daba mediante un protocolo llamado “la ceremonia del homenaje”) en consecuencia los nobles o señores otorgaron su tierra en concesión a los vasallos a cambio de una parte de sus beneficios de su trabajo; no obstante con el auge de guerras que había en ese tiempo por apropiarse y conquistar tierras, los campesinos o vasallos no intercambiaban productos viéndose impedidos ante las guerras propiamente dicha, de modo que el miedo, temor y subsistencia de su propia vida, lograron aislarse en consumir su propia producción viviendo en feudos (tierras); de esa forma y no extendiéndose más de la época del feudalismo toda vez que es de larga data que no compete su profundización para el presente tema materia de tesis, se puede definir que el feudalismo es *un sistema social, económico y político basado en relaciones de dependencia (llamadas relaciones feudales) entre un señor o noble y un vasallo.*

El capitalismo nació con el decaimiento del feudalismo, con un poder excluyente e imponente emergiendo en el siglo XVII en Inglaterra que de manera inmediata sustituyó al feudalismo.

El padre del capitalismo fue Adam Smith, parafraseando su famosa frase: Que los humanos por la necesidad de innovar productos siempre tuvieron la tendencia inherente del descubrimiento de manera que realizaban trueques cambios e intercambios de unas cosas por otras.

Las principales características de las fuerzas imperantes de la ideología del capitalismo que entraba de forma excluyente invadiendo las mentes de todo el mundo fueron los siguientes:

- El sujeto que se introducía al comercio con objetivos de obtener dinero con una intención subjetiva del poder adquisitivo.
- La orientación y tendencia al comercio que generó la creación de urbanización para extensión la actividad comerciante con objetivos económicos.
- El apoyo de otros estados que otorgaban el apoyo y hacían el camino más fácil al comercio.
- La tendencia de adquirir mediante la explotación las riquezas como el oro.
- La producción de la tierra y de su capital, siendo estos dueños del mismo.
- Buscan su bienestar y ambición ante ser hombres libres, queriendo sacar mejor bienestar por sus recursos y capitales.
- La búsqueda de estrategias para obtener mejores ganancias.
- La interacción entre vendedores y compradores en actividad en el mercado.

Sin ahondar más del tema sobre el capitalismo, se puede decir en definición que el capitalismo es un sistema económico y social que se basa en la idea de que el aumento de capital a través de la inversión privada es el mecanismo para la generación de riqueza.

Se entiende entonces 1. la ideología del capitalismo para buscar la forma como base de la naturaleza del capital, 2. sus características, 3. su función, 4. la utilidad, 5. Objetivo, esto en torno al tema que nos comisiona del análisis de las

consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada: se pasa a exponer las numeraciones expresadas:

En cuanto al numeral uno, la ideología del capitalismo es el estudio de la forma de la idea como sistema conceptual de la doctrina del capital con el objeto que mediante este recurso genere ganancias, pudiendo ser esto en dinero líquido o liquidable o en especies. Su naturaleza está dada por la inversión de aquel recurso como capital para que como ya se dijo la obtención de ganancias. Por tal motivo en relación al tema en estudio del presente trabajo que nos compete, este sistema de capital adoptada por el país peruano, nos da legitimidad para movernos en cuanto a la actividad mediante recursos como capital para la obtención lucrativa. De esta forma, las consecuencias del aumento del capital respectivamente de una sociedad anónima cerrada, ostentan legitimidad en base al sistema del capitalismo y que las consecuencias que son el conjunto de secuencias respecto de una causa, siendo esta causa dada por el aumento capital (aquí el motivo es independiente de la causa, siendo su significado “relativo al movimiento”, es decir cuál fue la razón que causo el aumento del capital) y sus consecuencias diversas, por ejemplo la causa es el aumento de capital y su consecuencia fue el beneficio de ser atractivo por su reputación económica ante otras entidades privadas o públicas; esta reputación a perspectiva con terceros, se da mediante acceso a conocimiento a través que el aumento de capital esté inscrito en registros públicos en el registro de personas jurídicas, así también de la cantidad del producto o servicio ofrecido o su aumento en producción o el valor agregado al producto o servicio etc.

En cuanto al numeral dos teniendo en cuenta sus características, ésta última palabra su significado en la cualidad particular que distingue a las demás, es decir con respecto al capitalismo su objetivo es la obtención de ganancias mediante el comercio por la aplicación de recursos invertidos, tales recursos entendido como capital, es la que vuelve a su valor inicial para reutilizarlo motivo de seguir o continuar produciendo el bien o servicio ofrecido. De esa manera, las cualidades del capitalismo se diferencian a otras ideologías como fue el feudalismo ya explicado, líneas arriba. Con respecto al tema que nos compete, estas características del capitalismo, logra formar la figura de los negocios en base al capital como por ejemplo, las empresas de sociedad anónima cerrada,

que su objetivo es el lucro mediante inversión de sus recursos llamado capital, que analizando las consecuencias del aumento de capital, se puede entender las características del capitalismo y el aumento de capital un género y especie, siendo el primero el capitalismo por ser la doctrina de la obtención de utilidad por inversión de capital y el segundo el impacto que se tiene por el aumento del capital hacia los terceros externos de la empresa.

Con respecto a la utilidad, es propia del capitalismo sirve con doctrina y en la práctica como procedimiento que en la actualidad ha ampliado sus diferentes formas de realizar negocios con capital constituido, de modo que es del capitalista el que debe ejercer la diligencia y prudencia necesaria para la obtención de lucro. En cuanto al análisis de las consecuencias del aumento de capital, la utilidad del aumento de capital sirve para lograr obtener objetivos (o), estos (o) se puede entender como consecuencias, como el que obtenga mejores oportunidades de precios, mejores oportunidades de pagar a plazos, obtención financiera por entidades bancarias, mayores ganancias de sus ventas; cada una de ellas se pueden analizar del cual se obtendría la identificación de las variables y así mismo la identificación de las causas de aquellas variables, para lograr una síntesis.

Con respecto al objetivo, se ha dicho que el capitalismo tuvo como objetivo el lucro o sea ganancia de la inversión de su capital (llamado también recursos económicos), este capital no solo está dado por el dinero líquido o liquidable, sino también por los bienes muebles o inmuebles, es decir todo aquel conjunto de activos que puedan servir para ejercer su actividad económica al rubro de su objeto social como empresa, en ese sentido sea el caso de un sujeto que constituye su empresa asociado con otros 3 personas más, de los cuales pueda aportar a su capital dos casas y que luego aumentan su capital con otras dos casas, de modo que acrecienta los ingresos económicos como ganancia, ya que el rubro del empresa es la de coworking, de esa forma logra su objeto de lucrar por ganancias. Así también, en el análisis de las consecuencias del aumento de capital, se da el caso de la obtención de mejores beneficios de inversiones como son su consecuencia ante el aumento de capital el de obtener mejores ganancias.

Teoría del capital

Efectivamente el capital es un proceso nacido de la ideología socioeconómica, el cual para ello tuvo que pasar una ardua transformación política, tal es el caso que esta ideología del capitalismo, se constituyó y fue desarrollándose con el intervalo del tiempo por grandes científicos a lo que hoy se le denomina capitalismo.

El filósofo economista Marx, C. preocupado por la estabilidad del capital como recurso para aplicación con objeto de utilidad de ganancia, propuso que en efecto se produjo, la expropiación de las tierras que los campesinos trabajaban (esto por haber sido entregado por los vasallos), para hacerles propietarios con título de propiedad de aquellas tierras, de modo que este capital “tierra – propiedad”, fue estable por pasar a una legalidad con legitimidad de propio, de tal forma que la transición fue en primera fase la expropiación de tierras a esferas jurídicas del estado y luego, éstos a productores más ricos, en lo cual, éste contrataba mano de obra barata, importándole más el material y no la persona, de esa manera nació la explotación del recurso humano.

La propiedad moderna de la tierra se manifiesta de la manera más imponente en el proceso del clearin of estates (limpieza del estado) y en la transformación de los trabajadores rurales en asalariados. (...) luego, que el capital ha puesto propiedad de la tierra, y con ello su objetivo doble: 1) Agricultura industrial, y con ella, el desarrollo de la fuerzas productivas de la tierra y 2) Trabajo asalariado, es decir, dominación del capital en general sobre la campaña, la existencia de la propiedad misma de la tierra se considera como una manifestación puramente transitoria, necesaria en cuanto acción del capital sobre las viejas relaciones de propiedad de la tierra, y como un producto de la disolución de esas relaciones, pero en cuanto tal, una vez alcanzado ese objetivo, la propiedad de la tierra no constituye otra cosa que una traba para el beneficio, en absoluto es necesario para la producción. El capital pues, procura disolver la propiedad de la tierra en cuanto propiedad privada y transferirla al estado. Este es el aspecto negativo. Transformar internamente toda a esa sociedad en capitalistas y asalariados. Cuando el capital ha llegado a este punto, también el trabajo asalariado ha ido tan lejos que por un lado intenta, de la misma

manera que el burgués, quitar de un medio a los terratenientes como superación, y ellos con vistas a que se simplifique la relación (Marx, Grundrisse, pp. 220-221).

No obstante, con el tiempo fue transformándose el concepto del capital, siendo que en la actualidad, la autoridad en dicha materia es el científico economista Böhm Bawerk, quien parafraseando su definición del capital dice: el capital es la reunión de bienes que fueron creados por producciones anteriores, el mismo que no pueden consumirse directamente, sino que a través de ello son medios de adquisición de nuevos bienes.

Así también, determina que la plusvalía que es interés del capital, se da por tres diferentes razones: la primera existe preferencia sobre los bienes presentes sobre los bienes futuros, la segunda las personas subestima el futuro, la tercera producción, y a la tesis de que los bienes presentes tienen una superioridad técnica por sobre los bienes futuros.

Y que la determinación de la plusvalía es el precio, este significa razón de intercambio” es decir tanto de x por tanto de y, mejor dicho, los medios de producción contra los bienes finales y presentes, de la diferencia se logra la plusvalía.

¿Pero porque tratar sobre la teoría del capital, en el desarrollo del tema de análisis del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada? Pues lo que se agrega no es tanto la plusvalía que es la diferencia de la fórmula del precio, este es medios de producción menos bienes finales y presentes, sino las cualidades de valores subjetivos de los consumidores, siendo esto variable y bilateral (entiendo como bilateral el acuerdo para la obtención de satisfacer una necesidad), estas cualidades son aquellas que ostentan satisfacer la necesidad por el consumidor, también llamados cualidad satisfactor, que no es lo mismo con las cualidades objetivas del producto, dado un ejemplo, una botella de agua objetivamente siempre servirá para satisfacer la sed, pero dependerá del valor como cualidad del consumidor, este es que tenga sed con grado alto o normal de modo que existe en diferentes casos la posibilidad de diferentes grados en comprar aquel agua embotellada.

De esa manera, al tema de materia de tesis, se utiliza esta sección para que sirva como base la cualidad objetiva del incremento de capital que tendrá diferentes consecuencias en cuanto al valor subjetivo que los terceros puedan beneficiar a la empresa.

Por otro lado, se hace una forma de utilizar el concepto de valor subjetivo con las oportunidades que fueran al incrementar el capital de una sociedad anónima cerrada. Pero que este valor subjetivo sea el interés por la necesidad de que terceros ofrezcan oportunidades a la sociedad anónima cerrada de modo que se pueda acceder a mejorar.

De esta forma se puede decir, que el valor de cualidad objetiva sería para este caso el del incremento del capital y el valor de cualidad subjetiva, sería la necesidad de terceros en satisfacer sus necesidades otorgando oportunidades a la empresa.

La persona jurídica:

Hundskopf, O (2009), cita que una persona jurídica es un concepto jurídico que se refiere a una unidad con una serie de derechos y obligaciones. Dicha unidad puede estar compuesta por uno o varios individuos a través de la creación de sociedades mercantiles, entes estatales u otras organizaciones de diverso tipo.

Estudiar a la sociedad anónima cerrada sin entender que es la persona jurídica, es no tener fundamento la ontología como instituto jurídico, sus características y que orden regulatorio ostenta.

Por ello, el primer sustento como base legal, se encuentra plasmada en el código civil, enunciado en el libro primero, sección segunda: personas jurídicas, título I, artículo 76, en el cual se interpreta.

Primeramente, la palabra existencia que etimológicamente quiere decir “lo que está ahí” o “lo que está afuera, pero que hace a la referencia de algún ser que puede ser percibido, no solo con la totalidad de nuestros sentidos sino que también parcialmente; esta palabra tan controversial en materia de derecho, hace que no solamente, pueda entenderse como “el que está ahí” o “el que

pueda percibirse” (entendiendo por percepción los sentidos humanos vale decir oído, vista, gusto, tacto, olfato), sino que la existencia de la persona jurídica, se da a través del cumplimiento de los presupuestos (el supuesto previsto con antelación), es decir que deben cumplir con los requisitos de aquel supuesto jurídico creados idealmente con anticipación en proposición con enunciados jurídicos. Vale decir entonces que el supuesto jurídico es aquel hecho abstracto que genera o crea una consecuencia legal.

Es así que el supuesto para la existencia de una persona jurídica de conformidad con el código civil artículo 76, son las reguladas ya propiamente en referencia al código civil o la ley general de sociedades, pero sin embargo en su artículo 77 (código civil) indica que la existencia de la persona jurídica comienza el día de su inscripción ante el registro público, además refiere que todo acto celebrado por la persona jurídica antes de su inscripción en los registros públicos deberán ser ratificados e inscritos en el registro correspondiente. Vale decir, que hay una diferencia entre constituir la sociedad y existencia como persona jurídica, la primera significa establecer o reunir los requisitos para formar una figura específica firme (la firmeza viene de cumplir con los requisitos), mientras que la segunda significa aquel, que por ser tanto en sentido ideal, que se tiene por creada una vez inscrita en los registros públicos. En este sentido para que haya existencia como persona jurídica, propiamente por personalidad jurídica, debe inscribirse en registros públicos, sin embargo, para su constitución no necesariamente debe registrarse en registros públicos, sino que debe estar conformada por escritura pública.

De tal modo, se puede decir que la forma de constituir la sociedad es por medio del acto jurídico mediante escritura pública (aquí tiene validez por su causa y validez por sus efectos), que goza de individualidad, así como también para constituirse como persona jurídica (personalidad jurídica) debe inscribirse en los registros públicos.

No se debe confundir la forma del acto jurídico con los presupuestos como condiciones (también llamados formas condicionales por naturaleza de la figura jurídica) para cada denominación de sociedad jurídica.

Así por ejemplo, si una sociedad anónima cerrada es constituida integrando una persona natural como socio (cuando lo mínimo es dos), y esta se protocoliza a escritura pública lográndose inscribirlo a registros públicos, este es esencialmente inválido por su causa y en consecuencia inválido por sus efectos, de modo, que la invalidez por su causa aunque haya sido previsto la forma del acto jurídico de escritura pública no es óbice para declararlo nulo, la explicación de este último tiene asidero motivo que el acto jurídico nació por su forma siendo este la escritura pública, pero que no cumple con el requisito de su condición por figura de naturaleza jurídica (invalidez por su causa), siendo este el que sea dos personas integrantes como socios, como mínimo ante una organización individualmente democrática como lo es para este caso la sociedad anónima cerrada.

Dado otro ejemplo, si la sociedad con denominación de sociedad anónima cerrada se crea por minuta, ingresado a la notaria, y no concluye con la protocolización a escritura pública, y siendo así este ejerce relaciones negócias con terceros, aquí cabría preguntarse si ¿existe la constitución de la sociedad?, pues la respuesta es que siendo necesaria para su constitución (nacimiento) la forma del acto jurídico por escritura pública, ésta no tiene existencia por su causa; de modo que al no tener existencia la responsabilidad recaerá sobre los socios y sus representantes.

La figura de nulidad solo podrá darse en el caso el instituto haya nacido por su forma de acto jurídico, mientras que no cumpla este presupuesto no tendrá existencia jurídica.

Respecto de la forma como acto jurídico por escritura pública, tiene su fundamento en la ley general de sociedades N° LEY N° 26887, en su artículo 5.

Y respecto a su personalidad jurídica esto es de conformidad con el código civil, artículo 77, en el cual para su existencia de personalidad jurídica lo tendrá desde su inscripción ante registros públicos.

La diferencia está en que mientras no esté inscrito y solo este por su forma de escritura pública, la sociedad será considerada responsable, personal, solidaria e ilimitadamente.

Mientras que no se inscriba, pero que existe por su forma (acto jurídico por escritura pública), este será considerada sociedad en el cual sus integrantes son responsables de manera, personal, solidaria e ilimitada por sus bienes y de la sociedad.

Sociedad anónima cerrada:

Según Hundskopf, O (2009), es necesario destacar que la sociedad anónima cerrada fue concebida para empresas gestionadas por grupos de estrecha vinculación, otorgándole suma importancia al elemento personal, pero sin desnaturalizar el sentido capitalista a través del cual se adoptan sus decisiones, como por ejemplo las sociedades familiares, es decir, su naturaleza se centra en mantener el desarrollo de una actividad económica bajo la supervisión y en beneficio de un número mínimo de personas que responderán ante terceros hasta por el monto del aporte efectuado.

La sociedad anónima cerrada es el acuerdo de un conjunto de personas con un interés común con responsabilidades limitadas sujetos solo a su capital o patrimonio que fuera.

Se interpreta que la sociedad en si es una organización socialmente democrática, el cual está sujeta a responsabilidades solo a efectos de trastocar su patrimonio en general y su especie siendo este último su capital.

Aquí se debe entender la diferencia de una sociedad anónima cerrada y una persona jurídica.

La sociedad anónima es considerada como aquella que no ostenta personalidad jurídica, es decir como sociedad propiamente dicha no le es otorgado el ser sujeto de derecho con los alcances determinados por ley, en consecuencia, no tiene capacidad legal para adquirir derecho y contraer obligaciones. Como ámbito de sociedad su constitución y estatuto debe estar inscrito en el registro público correspondiente, del cual una vez inscrito logra la personalidad jurídica, de conformidad con el artículo 6 de la ley general de sociedad N° 26887.

Así también, lo confirma el artículo 7 de la ley general de sociedades N°

26887, para lo cual parafraseándolo dice, que todo acto que se celebra con anterioridad a la inscripción ante los registros públicos correspondientes, deberán para su validez ser inscritos y ratificados dentro de los tres meses que se entiende computados, desde la fecha de inscripción de la sociedad en los registros públicos.

Esto quiere decir, que mientras no estén inscritos en el registro público, la sociedad constituida a través de la forma en acto jurídico de escritura pública, no tendrá validez de efectos como persona jurídica si no cumple con la inscripción en los registros públicos, de modo que todos los actos celebrados en nombre de la sociedad no tendrán validez.

No obstante, esta validez no es por su causa, sino por su efecto, entendiendo que la constitución de la persona jurídica se da una vez inscrito ante los registros públicos y no por la escritura pública, siendo esta última, la forma de constitución como nacimiento de la sociedad.

Se entiende entonces que la sociedad nace por la escritura pública y es sujeto de derechos y obligación una vez se invista como persona jurídica mediante la inscripción ante los registros públicos del cual ostentará la llamada personalidad jurídica.

La escritura pública da existencia de sociedad, y la inscripción en registros públicos da la personalidad jurídica (sujeto de derechos y obligaciones). Asimismo, ¿que pasaría si la sociedad contrae relaciones con terceros y ésta no se inscribe en los registros públicos?, pues la respuesta está dada en el mismo artículo 7 de la ley general de sociedad N° 26887, en el cual parafraseando se menciona que en caso no se inscriba o esta se retarda (materia de estudio de culpabilidad) la sociedad tendrá responsabilidad con quienes hayan contratado o con terceros en general, de modo que responderán de forma personal, ilimitada y solidariamente, esto con relación directa de los bienes que fueran de cada socio de acuerdo a su proporción de participación en la sociedad.

Entonces cómo se entendería la individualidad de las sociedades anónimas?, pues la respuesta está en que en la sociedad si existen individualidad tal es así que la sociedad puede contratar con el nombre de la

sociedad y además su patrimonio es autónomo, el cual tiene existencia por su escritura pública y además ostentan efectos jurídicos (pero no inscrito en registros públicos), sin embargo si bien es cierto puede decidir de forma individual como sociedad y además su patrimonio es autónomo, esto no se entiende que tendrá derecho a una responsabilidad limitada en cuanto a su patrimonio, a pesar de ser autónomo, por lo que la personalidad jurídica que le da tal calidad como sujeto de derechos y obligaciones le atrae la investidura de la responsabilidad limitada en cuanto a que los socios no son responsables con sus bienes propios salvo que la ley lo permita así.

Con esto se quiere decir, que la sociedad si es sujeto de derechos y obligaciones pero que no ostenta la calidad de persona jurídica ni goza de una responsabilidad limitada a su patrimonio y la de los socios.

De este modo pasamos a determinar las palabras de esta frase “sociedad anónima cerrada”, esta es una denominación jurídica que tiene regulación propia en la ley general de sociedades N° 26887, que por su tipología significa:

Sociedad: conjunto de personas naturales o jurídicas que pactan un acuerdo común.

Anónima: Aquella que no se identifica los socios respecto a su participación.

Cerrada: Porque solo ostenta responsabilidad en cuanto a su capital o patrimonio.

Se entiende que a cada socio se le ha dado el porcentaje de la cantidad dineraria esto por el resultado del procedimiento de dividendos, el cual sin embargo antes de hacer entrega a esfera jurídica a cada socio respecto de la utilidad obtenida, este dinero se encuentra en transformación aritmética en el patrimonio de la empresa, el cual determinará por los encargados de saber cuál es la utilidad, de tal modo, que en cuanto al estado de aquel procedimiento de separación por dividendos, este estará en poder de la empresa.

Sin embargo, cabe preguntarse si los socios pueden hacerse respetar porque las ganancias o utilidad todavía no divididas no sean sujetas a cobro por los acreedores, esto en el sentido que un acreedor por medio judicial, solicita el

embargo de las cuentas corrientes donde se encuentran las aportaciones dinerarias (liquida) en el cual excede aquella la misma, también se solicita el embargo del patrimonio en general. ¿En ese sentido haría que preguntarse en que esfera jurídica pertenece aquella utilidad que es diferente al capital?, pues la respuesta de conformidad con la ley general de sociedad N° 26887, dice en su artículo 31, el cual se parafrasea y dice: Que, el patrimonio de la sociedad será y estará sujeta por la responsabilidad u obligaciones que tenga la sociedad.

En este sentido, cuando se dice patrimonio se está generalizando, ya que el capital también es contemplado como patrimonio, no obstante, cabe decir que el patrimonio es el conjunto de bienes pero que no da especialidad a su generalidad, de esta forma se entiende como termino general y respecto del capital se entiende como la especie del patrimonio.

Es así, que habría que preguntarse también, en que esfera jurídica pertenece el patrimonio en cuanto a su especie “utilidad o ganancia”, pues la respuesta radicaría que mientras no se haya repartido la utilidad, ésta puede ser embargada por los acreedores que consideren que su deuda excede del capital de modo que, también quieran afectar el patrimonio en general con las limitaciones que fueran de ley.

Diferencia entre el estatuto y pacto social:

Suele confundirse la palabra estatuto con la palabra pacto social, otros con mezclan manera que se entiende pacto social con estatuto y viceversa.

Para Palmadera D. (2011), El estatuto se define como el reglamento interno de la sociedad, integrado por un conjunto de normas particulares de cumplimiento obligatorio relativas a la organización y funcionamiento de la sociedad, la forma en que los socios ejercen sus derechos y cumplen sus obligaciones y la realización de las actividades económicas que constituyen el objeto social.

Gonzales G. (2016) manifiesta que el Pacto Social, es el documento originario que contiene la manifestación de voluntad de los socios para constituir una sociedad, el monto del capital social a suscribir y su forma de pago, los datos de identificación de los primeros socios y administradores de la sociedad y el

estatuto.

Por ello se pasa a diferenciarlas de la siguiente manera: la palabra estatuto viene del latín *statutum*, del participativo neutro “poner de pie” o “establecer”, eso quiere decir que, mediante el soporte documentario de acuerdo a la forma de acto jurídico por escritura pública, son ordenamientos que vinculan entre los socios, el cual estructuran su organización y funciones, del mismo que podrán los integrantes vinculados en desarrollarse en base a aquella estructura y función, es así que el termino estatuto hace referencia a la fuerza de vinculación que tiene aquellos ordenamientos entre los integrantes; por otro lado, el pacto social es el acuerdo consentido específico que hace referencia a aquel específicos dentro del ordenamiento.

Vale decir entonces que la palabra estatuto es orientado a aquel ordenamiento que estructura la organizado y funcionamiento entendido como concepto general obligatorios entre los integrantes, en el cual estos podrán desarrollarse.

Mientras que el pacto es aquel acuerdo consentido que otorga características de ser vinculante, sin embargo, esta vinculación se trata de la descripción de cada acuerdo en específico. Es así, por ejemplo: Cuando alguien dice: De conformidad con el estatuto (documento donde se encuentra la estructura organizaciones y funciones en general) de la empresa en su artículo (acuerdo específico dl estatuto) 75 dice lo siguiente.

Objeto social:

Munariz, R. (2016), define al objeto social como uno de los elementos esenciales del contrato de sociedad. El objeto social hace referencia a las actividades que la sociedad desarrolla o ha de desarrollar. Es el medio que utiliza la sociedad para conseguir su fin último, que normalmente es el de obtener un beneficio económico que repartir entre los socios.

Es aquel actividad o conjunto de actividad de acuerdo a cada rubro de la empresa que acuerdan establecer.

¿Esta actividad está dada respecto al giro social, vale decir entonces que pasaría si los socios o sus administradores, consienten en pactar una actividad comercial que no comprende en el objeto social? Pues la respuesta está dada en el artículo 12° de ley general de sociedades N° 26887, en el cual parafraseándolo dice, que los terceros de buena fe estarán protegidos por los actos u operaciones no comprendidos en el objeto social, así también que los socios o administradores son responsables por los daños y perjuicios generados por esta extralimitación.

Cabe la excepción respecto a los representantes en cuanto contrate en representación de la empresa, pero que sin embargo no ostentan facultad alguna, siendo esto diferente con lo explicado en el párrafo anterior, quiere decir entonces que por un lado existe la extralimitación de objeto social como actividad al giro social de la empresa y el falso representante del sujeto que contrata, en este último caso si el falso representante contrata con persona algún negocio este será personal e ilimitadamente responsable a título propio de modo que no afecta a la sociedad.

La parte esencial de un estatuto es la del objeto social, en el cual se determina las actividades que pueden desarrollar en el mercado, éstos decidan operar al giro de su negocio las actividades de acuerdo al rubro que estén especializados.

Tal es así de importante que el objeto social es la característica que otorga autorización de ejercer ciertas actividades en el mercado que alcancen, por ejemplo el objeto de una lavadora respecto a una de sus actividades autorizadas es centrifugar la ropa, luego de lavada, en ese sentido existen un mecanismo que se activa mediante un botón digital (en el caso de las lavadoras modernas), para lo cual activa esta actividad, que cumple con consecuencias mediante funciones internas (micro actividades) y que se guían por la estructura de un mecanismo.

Así es igual en una empresa poniendo un ejemplo al objeto social respecto a unas de sus actividades, como puede ser “para que pueda vender bienes muebles en específico zapatos”, en consecuencia, la empresa activa mediante este botón que otorga la autorización, el cual mediante la función (micro

actividad) se desarrolla sujeto a la estructura mecanismo. Siendo la función la gestión de los responsables a desarrollar aquella actividad de ventas de muebles en específicos zapatos y respecto a la estructura hace referencia a las categorías de la empresa de acuerdo a su estatus organizacional.

Es ya lógico y obvio pensar que todo objeto social que contenga actividades ilícitas, va contra el orden públicos, las buenas costumbres, etc., lo cual es demás decir nulidad en todos los sentidos.

Se observa que el objeto social respecto de las actividades que ahí puedan mencionarse, se ven para los socios en una cuestión de duda o incertidumbre en el caso, de preguntarse ¿si se debe poner todo lo referido a una actividad?, es decir a todo lo que contenga para que de esta forma se tenga una idea, creo yo con la inseguridad o temor que los socios no sean cuestionados por el desarrollo de esta actividad.

Tal es el caso, por ejemplo, de una empresa con la denominación sociedad anónima cerrada, que, ante el temor de un futuro cuestionamiento, respecto al contenido del objeto social, agregar por más de veinte hojas respecto al objeto social, de este modo existe una exageración por la inseguridad y temor de ser cuestionados.

Por ello, existe lo que se llama determinación del objeto social y la indeterminación del objeto social

Para esto, existe posición a favor de la determinación del objeto social y a favor de la indeterminación del objeto social, de modo que cada uno tiene la razón de importancia en cuanto a su parecer.

Sin embargo, se hace mención al parecer en cuanto a la determinación e indeterminación de las actividades del objeto social. Así también, otros elementos que configuran el objeto social como es la posibilidad, la precisión, la causa, la licitud, y se pasa a determinar si procede la formalidad.

Se hace mención a los elementos de la actividad del objeto social, tal como lo son “la precisión”, “literalidad” “la licitud”, “la causa”, “la determinación”, agregando a este último, lo contrario que es “la indeterminación”:

- **La precisión**

Son las características de una actividad que segrega y define su figura como valga la redundancia “actividad”, es decir por ejemplo, no sería preciso decir “se dedicara a la transferencia de bienes por comprar”, de la imagen no existe precisión, más si se entiende que la precisión es aquella que engloba la figura como actividad de modo que, al momento de querer desarrollar éste pueda entenderse para su desenvolvimiento, ya que al no tener precisión se estaría hablando de la inseguridad en cuanto a su significado de la frase como actividad del objeto social. Tan importante es la precisión que de ella debe entenderse su significado para lograr ejecutar, desarrollar y desenvolver la actividad como objeto social.

Más un porque existe incoherencia en la frase antes mencionada como actividad de objeto social, respecto a la palabra “transferencia” es decir no se encuentra significado especial, sino general, entendiendo como transferencia aquel que hace traslado, pero no especifica a que título, por lo que no haya su especialidad del género.

La precisión es importante y tiene dos orientaciones, la primera como objetivo al significado de la palabra o también llamado expresión clara, así se puede decir que su forma objetiva tiene asidero en cuanto a la expresión en el estatuto en la sección del objetivo social en el cual se logra las actividades que la sociedad pueda realizar. Otra orientación se encuentra en su forma subjetiva, es decir aquellas personas o sujetos que quieran relacionarse con la sociedad podrán visualizar las actividades del objeto social de la sociedad de tal modo que éstas puedan entender el significado de cada palabra utilizada en la frase expresada. Por ello también, es importante la precisión para que haya claridad. No obstante, es lógico que no toda persona revisa las actividades del objeto social de la sociedad, sino que hay quienes consideran que por seguridad y otros porque le es necesario debido a la razón de su interés en querer relacionarse con a la sociedad jurídicamente.

Es demás decir, que no debe confundirse la precisión de las actividades del objeto social de la sociedad con lo que se refiere incluidos los actos relacionados con el objeto social que coadyuven al desarrollo o la realización de

los fines de las actividades.

Es decir, al pedir precisión en las palabras de la frase que contenga el significado como actividad del objeto social, no debe entenderse que se esté pidiendo que se describa todos los actos jurídicos que esten relacionados para el desenvolvimiento de cada actividad del objeto social, si fuera así, la sección del objeto social de una empresa constructora contendría más de cuarenta hojas.

- **La Literalidad**

Esto quiere decir relativo a la letra, viene de latin litteralis que significa: sigue fielmente el significado exacto de la palabra. Es decir, aunado a la precisión la literalidad logra en las actividades del objeto social de la sociedad la identidad de la palabra, sin que este sea entendido que deba estar expresado todos los actos relacionados a aquella palabra, como por ejemplo vale decir, la frase “venta de muebles”, de modo que se entienda que existe una relación de ofrecer muebles con precio para los intereses del público y se reciba una retribución en lo que se convenga. Asimismo, se logra seguridad en cuanto a su interpretación de la palabra, por lo que busca con ayuda de la gramática su significancia.

- **La licitud**

Por licitud se entiende lo que está permitido por el ordenamiento jurídico, de modo que quien la licitud se entiende por un parte algo atípico o típico, la primera es aquella que nos ostenta regulación y la segunda es aquella que si ostenta regulación. En este sentido y aunado a las actividades del objeto social, quiere decir que la licitud en cuanto a una actividad del objeto social atípica puede ser “redacción de contrato de lissin” y por otro lado, lo típico sería “para que asesore a la constitución de sociedades anónimas cerradas”, de esa manera, la consecutiva de cada actividad tenga o no tenga regulación, este es permitido.

Así mismo la licitud como ya se dijo es aquel que se está permitido, por lo que de conformidad con el artículo 11 de la ley general de sociedades N° 26887, parafraseándolo dice: que aquellas actividades que este atribuido a personas o entidades de manera exclusiva, no puede considerado dentro de su objeto social de la sociedad como actividad. De tal forma en caso fuera así, sería contrario a ley.

- **La causa**

Aquello entendido como la causa objetiva y subjetiva de la relación de la sociedad respecto de las actividades del objeto social, tal por ejemplo la causa objetiva es la función económica del negocio jurídico permitido por el ordenamiento jurídico, de modo que produzca efectos jurídicos, y por otro lado, la causa subjetiva es aquello fin que quieren conseguir los socios para lo cual pactan la actividad con el objetivo de ejecutarlo.

- **Indeterminación**

La indeterminación simplemente significa que el objeto social no tenga una actividad específica ni es necesario que lo tenga expresada, por lo que los accionistas podrían hacer uso de la actividad que crean conveniente para su ejercicio. Esto a pensar traería inseguridad jurídica, de modo que los terceros no podrían estar orientados sobre un conducto de figura de actividad económica.

Asimismo, la sociedad debería estar preparada en cuanto si fuera el caso que el representante contratase respecto de otras actividades no expresadas. Por lo que no tener una determinación, sería causa de inseguridad a la económica de la sociedad.

- **La determinación**

Al respecto debe entenderse que la determinación como aquella actividad del objeto social expresado para utilización en ejecución. De este modo, la determinación logra su objetivo al servir como base para la sociedad respecto de la actividad expresada.

El aumento del capital y modalidades de aportes:

Para Caballero, C. (2016), El aumento de capital es una operación de naturaleza económica dirigida a proporcionar nuevos recursos a la sociedad o hacer indisponibles aquellos recursos del patrimonio neto con los que cuenta. Se busca asegurar la realidad del capital social, de tal manera que este fondo de explotación no solamente permita realizar los fines sociales, sino además sirva de verdadera garantía a los terceros contratantes, asimismo el monto del capital social inscrito responda a la realidad económica de la sociedad.

El incremento del capital, está orientado a que la sociedad decida aportar bienes dinerarios, no dinerarios o mixtos. Son diversos los motivos por lo que las sociedades puedan aumentar su capital. A continuación, se describe algunos de los beneficios por el aumento del capital.

- **Mayor fortaleza empresarial**

Al respecto las fortalezas no es más que aspectos internos que goza la sociedad para su desarrollando empresarial, éstos mejoran al aumentar el capital de la sociedad, es decir ostenta más eficacia y eficiencia a sus actividades internas sean por los recursos humanos o recursos materiales o inmateriales, estos aspectos importantes para la sociedad son:

- La mejora de la tecnología.
- Las mejoras en las habilidades de dirección
- Las mejoras en las habilidades de organización
- Mejor calidad y valoración de los productos o servicios ofrecidos.
- La imagen de la empresa logra ser más atractivo

Es decir, en buena cuenta la fortaleza de la sociedad son cualidades internas de las que conforman la estructura de organización y su funcionamiento, por lo que aumentar el capital, estaría añadiendo mejoras en cuanto a su desenvolvimiento y mejoras en cuanto al cambio de cualidades que pueden decirse obsoletas. Como por ejemplo, la tecnología usada en una sociedad, debe con el tiempo ser actualizada para su mejor función, así igual de las maquinas procesadoras, la proyección de la imagen como sociedad, el software contable, etc.

- **Imagen de seriedad ante inversores:**

La imagen es la representación de la figura que una sociedad, por ejemplo, cuando la sociedad genere más productos o ejecute más servicios, estos hechos refleja que otras empresas interesados le tengan por importancia, de este modo su imagen empresarial. Al aumentar el capital, también logra importancia en el mercado.

- **Mayores facilidades con entidades de crédito:**

Las entidades financieras, cajas financieras entre otros como aquellos que suministran productos o servicios, estarían animados con relacionarse con aquella empresa que aumenta su capital, esto porque todo aumento de capital refleja una seguridad de seriedad en cuanto a su economía por la presunción de su capacidad patrimonial.

- **Ampliación de la planta física de la empresa:**

La empresa podría ampliar por el aumento de capital el espacio físico para mayor producción, o mejores lugares donde puedan dar mejores beneficios de comodidad (como sala de descanso, sala de gimnasio) al recurso humano. Así también como estacionamiento para los clientes, entre otros.

- **Ampliación de las líneas de productos y servicios:**

La empresa podría generar otros productos creados para ofrecer al mercado o crear otras marcas de modo que pueda generar mejores utilidades, teniendo en cuenta la rentabilidad utilizada a razonamiento del aumento de capital.

- **Ampliación de la cartera de clientes:**

Muchas veces las empresas como por ejemplo las que suministran abastecen a una cantidad de empresas que requieren productos o servicios, del cual cuenta con una cartera limitada, pero que, sin embargo, al aumentar el capital, podría utilizarse para que se amplíe las oportunidades a otras empresas que requieran de servicios o productos.

Las modalidades de las aportaciones como ya se dijo son con bienes dinerarias, no dinerarias o mixtas. En este sentido, el aporte esta designado como aquella que el socio hace entrega para que el capital aumente.

El aumento de capital se acuerda por junta general el cual debe ceñirse al procedimiento contemplado en la sección de la modificación del estatuto, siendo este el art 198 de la ley general de sociedades N° 26887.

La formalidad del aumento de capital debe seguir por constar a través de

escritura pública e inscribirse ante el registro públicos correspondiente. Sin embargo, cabe aclarar que la constitución del capital, es decir el nacimiento de la figura del instituto jurídico “capital” para una sociedad, es desde la concepción mediante el acuerdo por junta general, y no constitutiva desde la escritura pública e inscripción en los registros públicos respectivamente.

De esta manera, se entiende que para aumentar el capital debe seguirse el procedimiento regulado para modificación de estatutos, el cual concluirá por su forma de acto jurídico de escritura pública, siendo en esta última es la constatación en donde se encontrará el nacimiento de la figura como instituto jurídico del capital para la sociedad, y respecto a la inscripción del mismo en los registros públicos, este será obligatorio para efectos de terceros.

Que, los anteriormente dicho, se relación al aumento de capital, es decir a aquel acuerdo por junta general que genera un incremento en sus acciones posterior a la constitución de la sociedad.

De modo que, es diferente en cuanto al nacimiento del instituto jurídico “capital” en cuando al inicio de la creación de la sociedad. Esto se crea por pacto social a través de la escritura pública. En este sentido, la creación de acciones nace por la forma de escritura pública, que es donde se constituye y se establece el estatuto de a la sociedad.

En doctrina se conoce que el capital cumple con dos funciones importantes:

- 1) **La primera la función garantista:** Básicamente es el mantener una cantidad de acciones del capital por los accionistas, en que no podrán retirar, en este sentido deberán el compromiso de mantenerlo a beneficio que sirve para que la sociedad siga en actividad cualquiera en cambiar la misma o seguir continuando con ella.
- 2) **La segunda la función organizativa:** Básicamente esta función organizativa, es aquella del porque el capital debe ser parte de sociedad, siendo la respuesta, encontrada a que el rol que cumple el capital es esencial para la ejecución de la actividad del objeto social que tiene la consecuencia de obtener lucro (utilidad). En este sentido, también esta

función comprende el poder como titular para negociar sus acciones entre ellos (por derecho de preferencia) o entre terceros.

Así para el derecho, las acciones que comprende el capital son representación abstracta que ostenta un valor equivalente ser valuado económicamente, siendo estos de aporte dinerario, no dinerario o mixto.

Al respecto del capital cabe dilucidar, ciertos términos utilizados en la ley general de sociedades N° 26887, estos son respecto de la emisión de acciones, el cual comprende las acciones suscritas y pagadas.

Al respecto, las emisiones de las acciones, deben de ostentar la seguridad jurídica en cuanto éstas sean suscritas y pagadas. Vale decir, entonces describir lo siguiente:

- **Capital autorizado:** Corresponde a la cifra o cantidad que los socios por pacto o por junta general decidan en emitir acciones que puedan ser suscritas o pagadas.
- **Capital suscrita:** Corresponde a la relación jurídica obligatoria en cuanto al socio que haya suscrito la cantidad de acciones del capital.
- **Capital pagado:** Corresponde al socio que, por pacto social o junta general, haya desembolsado de forma efectiva el costo de la acción nominal.

¿Cabe preguntarse entonces en caso de aumento de capital que sucedería si se crea acciones por medio de la junta general y estas no sean suscritas ni pagadas? Pues la respuesta está dada en que las acciones solo bastan creadas desde el capital autorizado mediante junta general, siendo la suscripción y el pago pendiente, por lo que las acciones estarán en cartera a lo que se llama como “cartera originaria” en el cual no se encuentra suscrita ni pagada, sino pendiente de ello.

Así mismo si esto fuera desde el pacto social constituida por escritura pública (constitución y estatuto), respecto a las acciones no pagadas ni suscritas, igualmente quedan pendiente, pero sin embargo la regulación jurídica, estipula un mínimo de pago del 25% del capital que suscribiera y pagada por la cantidad de acciones que fueran de su valor nominal, así pro ejemplo si un socio suscribe

una acción de 10 soles, este podrá pagar el 25% de aquel monto dinerario.

En caso, que las aportaciones sean mediante título valor u otra forma permitida por la ley, y estas sean representadas por acciones, esta última la ley general de sociedades ha determinado que los derechos de las acciones son independientes, sin embargo, la independencia radica en el sentido que de ninguna forma puede las acciones ser disminuidas en su valor nominal por alguna causal respecto del título valor u otro permitido por la ley.

En cuanto a las aportaciones no dinerarias, estas podrán ser considerados en su valor nominal como acciones, pero deberán ceñirse respecto a la revisión del valor de los aportes no dinerarios.

En cuanto a las obligaciones de pago, estas estarán en el pacto social por escritura pública o por junta general,

De conformidad con el Art. 85 de la ley general de sociedades indica respecto a lo que llamamos en términos económicos “a la par”, “bajo a la par” o “sobre la parte”, estos quieren decir, con relación al artículo de la normativa referida, que la primera es aquella acción que es ofrecida al precio de la acción equivalente a otras acciones, respecto de la segunda es aquella acción que se ofrece por debajo del precio de la acción equivalente a otras acciones y la tercera consisten en el ofrecimiento de la acción sobre el valor equivalente a otras acciones. En cuanto “sobre la par” el adquirente no tendrá derecho por haber pagado sobre la acción, sino que gozará del mismo derecho que los integrantes socios, en cuanto a “baja par”, de igual forma el adquirente tendrá el mismo derecho, y respecto a la par pues aquí no tendrían problemas.

Cabe preguntarse aquel excedente de “sobre par” podría utilizarse para equilibrar la pérdida de la acción ofrecida y pagada por debajo de su valor equivalente a otras acciones. Pues este efecto podría ser dispuesto por pacto social o junta general.

No obstante, para el aumento de capital, por aportes nuevos o aumento por créditos al capital, es requisito previo que la totalidad de acciones suscritas estén pagadas en su totalidad. En este caso cuando haya nuevos aportes o aumento de valor monetario en cuanto al capital por los socios con dividendos

pasivos, esto significa que son aquellos que todavía falta por pagar la totalidad de las acciones suscrita.

Con respecto a la modificación del estatuto para el aumento del capital, este deberá ceñirse por las siguientes características:

- Deberá convocarse a junta general.
- Que, la asistencia sea no menor a dos tercios de las acciones suscritas con derecho a voto y en caso de no suscitarse la primera, se aperturara una segunda convocatoria, en cual bastara la concurrencia de al menos tres quintas partes de las acciones suscritas con derecho a voto.
- De ninguna forma podrá ser menor la cantidad de asistentes respecto de la concurrencia de las acciones suscritas con derecho a voto.
- Los acuerdos deberán adoptarse por mayoría absoluta.

Generalmente en el mercado utilizan la modalidad del aporte dinerario para aumentar o incrementar el capital, pero que, sin embargo, existen otras, tal como se explica.

- **Nuevos aportes:** Estos aportes pueden ser dinerarios, no dinerarios (muebles o inmuebles o títulos valores) o de mixto entre dinerarios o no dinerarios.
- **La capitalización de créditos contra la sociedad, incluyendo la conversión de obligaciones en acciones:** Este aporte se origina cuando el acreedor aporta el monto de su crédito a cambio de acciones, es decir que la sociedad es quien adeuda y paga sus deudas el cual el creador aporta aquella que recibió como pago, para que esta sea parte como accionista y con derecho a las acciones que en consecuencia aumentar el capital. En la práctica sucede que la deuda real no es pagada por el deudor en su totalidad, sino que éste es disminuido con acuerdo con al acreedor para que sea parte de la empresa con aportación del pago de su crédito, valga la redundancia disminuido por acuerdo de partes.
- **La capitalización de utilidades, reservas, beneficios, primas de capital, excedentes de revaluación:** Cuando la sociedad genere utilidades, o lo que se encuentra en reserva, o los beneficios, primas del

capital o lo que fuera del excedente de a revaluación, estas pueden ser utilizados para el aumento de capital.

- **Aumento de capital por acciones en cartera:** Respecto a esta sección, también llamadas cartera de acciones derivadas, hace referencia a la creación de acciones guardadas en cartera que no se encuentran suscrita ni pagadas, que quedan a disposición de adquirirlas. Sin embargo, el art. 88 de la ley general de sociedades N° 26887, hace referencia “la sociedad puede crear acciones con o sin derecho a voto”, las que se mantendrán en cartera, esto quiere decir que aun si estos fueran creados sin haber sido pagados o suscritos, igual puede favorecer a los socios de forma total o parcial de acuerdo a su pacto social o por junta general, respecto del derecho a voto de socio.

Que es la acción y cuáles son sus efectos del aumento del capital:

Según Echaiz, D. y Aguila, C. (2015), Las acciones son las partes iguales en las que se divide el capital social de una sociedad anónima. Estas partes son poseídas por una persona, que recibe el nombre de accionista, y representan la propiedad que la persona tiene de la empresa, es decir, el porcentaje de la empresa que le pertenece al accionista

La acción es un instituto legal abstracto que representa el valor económico de la unidad que por derecho ostenta cada socio. Toda acción tiene el mismo valor para todos los socios, con la diferencia que cada socio puede tener diferentes cantidades de acciones. Cada acción ostenta un valor que corresponde a ser parte a su equivalente al porcentaje del total de las acciones (100%). Por ejemplo, en una operación aritmética con relación al capital, siendo el capital de 1000 Soles, equivalentes a 1000 acciones, por el valor de 1 sol por cada acción, de esta forma si existen dos accionistas, esta se cuantificaría para el sujeto A siendo titular de 500 acciones, a su valor de 1 sol por acción equivalente a 50% del capital suscrito y pagado

Los efectos del aumento del capital, puede producir que la acción aumente su valor, o que se cree más acciones nuevas. Dependerá de la sociedad el objeto de querer aumentar el capital.

Derecho preferente en el aumento del capital:

Salas, J. (2011), El derecho de suscripción preferente es uno de los derechos mínimos e inderogables que la acción confiere a su titular. La doctrina comparada y nacional lo define como el derecho del accionista de suscribir con preferencia una parte de las nuevas acciones creadas por efecto del aumento de capital, en proporción a su participación accionarial.

Al respecto el derecho en preferencia hace alusión aquellas personas que en primer orden, estos son los socios para la adquisición de acciones creadas; gozan por la normativa jurídica a determinado que debe existir una suerte de procedimiento para agotar la oferta de acciones creadas. Es suerte de procedimiento se encuentra en dos oportunidades de adquisición, la llamada "rueda" que tiene dos posibilidades. En cada rueda el plazo máximo es de no mayor a 10 días y no menor de 3 días. La adquisición de nuevas acciones, será de acuerdo a su tendencia, quiere decir a la cantidad acciones que ostenta a prorrata con otros socios.

En cuanto culmine la segunda rueda, la junta en su caso el directorio puede acordar respecto de las acciones que fueran quedadas.

La finalidad de la rueda se da, con el objeto que en caso los socios no puedan comprar en la primera por algún estado financiero que les impide u otra razón, este podrá hacerlo en la segunda, sin impedimento que la junta general pueda realizar una tercera, siendo este atípico, por no encontrarse regulado, pero a disposición valga la redundancia por la junta o el directorio.

Control del aumento de capital:

De acuerdo a Laroza (2000), La realización de nuevos aportes de bienes o derechos a favor de la sociedad, que incrementan o fortalecen su activo y mejora su situación económica, a cambio de la entrega a los aportantes de nuevas acciones o del aumento del valor nominal de las acciones existentes.

El aumento de capital que realizan las empresas, de manera sospechosa, se ha llegado a pensar de qué forma aumentaron su capital y cuales fueron el origen o procedencia de aquel activo que dio el incremento o aumento del capital.

Es así que existe regulación entre la búsqueda de las normas jurídicas, esta contemplada con el Decreto Legislativo 1106 que cobro vigencia el 18 abril del 2012, que crea la “Lucha Eficaz Contra El Lavado De Activos Y Otros Delitos Relacionados A La Minería Ilegal Y Crimen Organizado”, el mismo que se resalta La Disposiciones Complementarias Finales Primera.

El lavado de activos ha sido muy controvertido en cuanto su definición, el cual hasta ahora no logra tener un extracto legal de su significado. Sin embargo, esta modalidad delictiva es amplia por su propia naturaleza, toda vez que este delito de acuerdo al decreto legislativo antes mencionado, puede generarse por muchas vías.

Se define el lavado de activos como todo acto de conversión y transferencia, de ocultamiento y tenencia, de transporte, trasladado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícito que la persona o debiera presumir el origen ilícito con la finalidad de evitar la identificación de su procedencia, su incautación o decomiso por parte de la justicia.

El ocho de agosto del 2017 en la ciudad de Arequipa mediante Sentencia Casatoria N° 92-2017, que tuvo fuerza vinculante, respecto del tema de lavados de activos: Es el caso que una sujeto fue denunciado por lavado de activos, el cual realizo cuatro transferencias de dinero mediante contratos de cesiones con terceros, el cual el ministerio público, aduce que el delito fuente o precedente, respecto del dinero proviene de actividades vinculadas con el fraude en la administración de personas jurídicas.

La mencionada sentencia vinculante, deduce considerando Quincuagésimo Tercero, que la causa fuente o precedente respecto fraude en la administración de persona jurídica no cumple con revestir gravedad, es decir no hay cualificación de gravedad de pena privativa de libertad efectiva. En ese sentido, lo que trataron de constituir es que el delito fuente o precedente deba tener una fórmula para su proyección como causal fuente de delito de lavados de activos.

Sin embargo, en Sentencia Casatoria N° 1-2017/CIJ-433, emitida por el I Pleno Jurisdiccional Casatorio de las Salas Permanente y Transitorias de la Corte Suprema, dejaron sin efecto la sentencia vinculante antes mencionada, mostrando seis lineamientos tales como:

1. Que, el delito de lavados de activos es autónomo tanto en esencia sustantivo como objetiva.
2. El artículo 10 del decreto legislativo antes mencionado, es declarativa y de reconocimiento. El cual lo determinaron que no es un tipo penal o un tipo complementario.
3. Que, no hay un elemento de gravedad de una actividad precedente y que toda actividad criminal que genere ganancias ilícitas comete el delito de lavado de activos.
4. Es suficiente la actividad criminal de modo genérico.
5. Entre otros.

De esa manera, se concluye que toda actividad cual fuere de modo género, y que causa el que se genere ganancias ilícitas, ya comete un delito de lavado de activos.

Prosiguiendo con el decreto legislativo referido sobre lavado de activos en cuanto al aumento de capital, es importante tener en cuenta formalidades legales respecto a la procedencia del aporte por parte de los socios, toda vez que basta la sola sospecha (pasaremos a determinar sus tipos) o presunción. Al respecto de las sospechas existen diferentes tipos las cuales son:

1. **Sospecha Simple:** También llamado sospecha inicial simple, esto servirá para iniciar diligencias preliminares.
2. **Sospecha Reveladora:** Esto servirá para formalizar la investigación preparatoria.
3. **Sospecha Suficiente:** Esto servirá para acusar y dictar el auto de enjuiciamiento.
4. **Sospecha Grave:** Esto servirá para proferir auto de prisión preventiva.
5. **Elemento De Prueba:** esto servirá para La sentencia condenatoria

El termino sospecha, generalmente se ha visto como aquel que no tiene razonamiento lógico asimismo, carece de una estructura probatoria, sin embargo, en la normativa procesal penal, la sospecha siempre debe obedecer a la presencia de indicios, el cual se incurre en la evidencia, este último es adecuado tanto para el indicio como a prueba directa o indirecta.

Del decreto legislativo ya mencionado, hace mandato a que toda persona bajo control y supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, están obligadas a crear modos o medidas de control de modo que, no se pueda cometer delitos contemplados en este régimen.

La unidad de inteligencia financiera creada mediante Ley N° 27693, fue creado para prevenir y detectar el lavado de activos. Este ente público, es autónomo funcionalmente, administrativa, técnica.

Su función principal es la de ser responsable de solicitar, recibir, y analizar sobre las transacciones que se consideran sospechosas, asimismo de facultado para ampliar la información que le compete de acuerdo a la sospecha en consecutiva en caso de presumir por el análisis e investigación que hay actividades de lavado de activos o de lavado de dinero procederán a comunicar al ministerio público.

1.2. Formulación del problema de investigación:

En relación al planteamiento antes descrito, se detallan los siguientes problemas de investigación.

1.2.1. Problema General:

- ¿Cuáles son las consecuencias del incremento del capital en la sociedad anónima Cerrada?

1.2.2. Problema Específico:

- ¿Cómo afecta a la sociedad anónima cerrada el incremento de capital?
- ¿Que comprende el proceso de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada?

1.3. Justificación:

El plan de tesis a realizar es por qué y cómo afecta a la sociedad Anónima Cerrada cuando decide incrementar su capital, porque decide aumentar y que beneficios les trae al realizarlo. Se pretende revisar los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas al incremento de Capital de la sociedad anónima Cerrada en el Perú.

Antes de resolver el tema es necesario determinar que es la Sociedad Anónima Cerrada, sus características, su nacimiento y cuál es el capital, su incremento y reducción durante la vida societaria, estos dos últimos actos jurídicos siempre generan una modificación en la estructura de la Sociedad Anónima Cerrada.

Cuando la sociedad decide aumentar el Capital Social, genera una visión positiva hacia el exterior, y ello implica un incremento del Patrimonio de la Sociedad, con implicancias positivas para el Sistema Financiero y cualquier ente que pretenden hacer negocios con la Sociedad.

1.4. Relevancia

Siendo la sociedad anónima, por esencia, una sociedad de capitales, siendo el Capital un aspecto central de la misma, si no el más importante, dicho esto el aumento de capital social consiste en la realización de nuevos aportes de bienes o derechos a favor de la sociedad, que incrementan o fortalecen su activo y mejoran su situación económica, a cambio de la entrega a los aportantes de nuevas acciones.

La relevancia del incremento es porque esta realiza las funciones pertinentes para alcanzar su objeto social al garantizar su operatividad. En cuanto a su relación con terceros, funge como garantía para los acreedores en el pago puntual de las obligaciones sociales. Diversos son los motivos por los que una sociedad decide elevar la cifra de su capital social, pero uno de los más relevante es incrementar las posibilidades de éxito de una operación de colocación de obligaciones, interés en incorporar al activo determinados bienes,

conveniencia de reforzar la cuota de retención del patrimonio neto con miras a futuras operaciones de endeudamiento, ventajas derivadas de la incorporación de personas ajenas a la sociedad como accionistas, etc. Pero cualquiera sea el motivo, el aumento de capital tiene que ir acompañado del ingreso de nuevos aportes a la sociedad o, alternativa o conjuntamente, de la capitalización de recursos del patrimonio social.

Las nuevas acciones que se creen por efecto del aumento de capital pueden dar lugar a una nueva clase de acciones, y como tal, su inclusión en el estatuto resulta obligatoria. La elevación de la cifra del capital social impacta directamente en las acciones en que se divide. Ambos son elementos esenciales en la estructura de la sociedad anónima y figuran en el estatuto. Los cambios que se produzcan en su composición necesariamente implican la modificación del estatuto. De ahí que la ley señale que el aumento de capital se acuerda cumpliendo con los requisitos de la reforma estatutaria.

1.5. Contribución

Al realizar el presente trabajo de investigación sobre el incremento de capital, queremos contribuir al fortalecimiento de la Sociedad Anónima Cerrada, con capitales de Constitución, es decir Empresas que continúan operando con el capital inicial. Mediante esta investigación daremos un enfoque más realista de porqué y como afecta a la sociedad Anónima cuando decide incrementar su capital, porque deciden aumentar y que beneficios les trae al realizarlo. Pretenderemos revisar los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas al incremento de Capital de la sociedad anónima Cerrada en el Perú.

1.1. Objetivos

Nuestro objetivo es dar un enfoque más realista de porqué y como afecta a la sociedad anónima cerrada cuando decide incrementar su capital, porque deciden aumentar y que beneficios les trae al realizarlo. Siendo la sociedad anónima cerrada, por esencia, una sociedad de capitales, siendo el Capital un aspecto central de la misma, si no el más importante, con el aumento de capital se refuerza el activo social y se mejora la situación económica de la sociedad y

la garantía frente a terceros; Pretenderemos revisar los antecedentes normativos, jurisprudencia e investigaciones referidas al incremento de Capital de la sociedad anónima Cerrada en el Perú. Mediante el presente trabajo de investigación queremos mostrar que al aumentar el capital una sociedad, incrementa las posibilidades de éxito de una operación de colocación de obligaciones, interés en incorporar al activo determinados bienes, conveniencia de reforzar la cuota de retención del patrimonio neto con miras a futuras operaciones de endeudamiento, ventajas derivadas de la incorporación de personas ajenas a la sociedad como accionistas.

1.7.1. Objetivo General:

- Analizar las consecuencias de incremento del capital en la sociedad anónima Cerrada.

1.7.2. Objetivos Específicos:

- Analizar cómo afecta a la Sociedad Anónima Cerrada el incremento de capital.
- Describir el proceso de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada.

II. MARCO METODOLÓGICO

2.1. Hipótesis de la investigación

2.1.1. Supuesto Principal

- Las consecuencias del incremento de capital, afectan a la sociedad anónima Cerrada.

2.1.2. Supuestos secundarios:

- El incremento de capital SI afecta en la sociedad anónima cerrada
- En el proceso de constitución de la sociedad anónima cerrada, comprende el someterse a la forma legal de creación de la sociedad anónima cerrada y la intervención de dos hasta 20 personas.

2.2. Categorías de la investigación:

2.2.1. Categorías Principales:

- Incremento de Capital
- Sociedad anónima cerrada

2.2.2. Categorías Secundarias:

- Tipos de afectación al incremento del capital
- Ley General de Sociedades N° 26887
- Constitución de la sociedad anónima cerrada

2.3. Tipo de Estudio:

La presente investigación científica está orientada por el enfoque cualitativo, ya que el mismo reformula preguntas categorías observadas.

El enfoque cualitativo existe la prueba de hipótesis y puede separarse del uso de las variables, así también puede desarrollar hipótesis o también llamados supuestos anticipados, antes, en el proceso y posterior a la relección de datos o análisis del mismos.

El tipo de investigación es descriptivo, el mismo que logra extraer las

características del objeto estudiado, logrando descubrir nuevos significados categorizando la información. Así también se enfoca en conocer las situaciones a través de la descripción de las actividades de esta manera establecer su existencia.

2.4. Diseño:

Por diseño de investigación metodológica se entiende la estrategia, estructura de forma y fondo de indagación, en el cual se efectúan actividades como recolección de datos, análisis de datos, métodos, técnicas, entre otros, elegidos por el investigador, para combinarlos de una manera razonablemente lógica para que el problema de la investigación sea manejado eficientemente.

Consideramos que el diseño metodológico que adopta el presente trabajo de investigación, es la teoría fundamentada y la teoría narrativa.

La teoría fundamentada se originó a mediados de la década de 1960, específicamente en 1967 por Barney Glaser y Anselm Strauss. Según Vasilachis et al. (2009) hay cuatro fases: 1. Recolección de la información, 2. Codificación de la información, 3. Delimitación de la teoría, 4. Asignación del lugar de la teoría.

La técnica que utiliza la teoría fundamentada es: 1. Edifica conceptos, hipótesis, 2. Genera una teoría con base en el análisis de datos obtenidos empíricamente.

Por último, los investigadores no pretendemos, poner a prueba nuestras ideas al generar teoría fundamentada, sino sólo validar que los supuestos son estimables.

2.5. Escenario de estudio:

El escenario de estudio es la esfera, lugar o terreno donde los sujetos que son investigados o cuestionados se entrelazan interactuando entre sí o no entre sí de forma directa o indirecta, independiente o dependiente, según en cada caso de acuerdo al fenómeno observado su causa y/o efecto, esto tiene como fin que sean evaluados aquellos supuestos (supponere = dar por sentado) que versan en la investigación el cual se realiza la observación.

Un buen escenario se caracteriza por ser accesible, es decir que es posible que se pueda penetrar y obtener la información y porque las fuentes de información reúnen las condiciones que la investigación necesita.

El escenario puede ser uno o varias, esferas, lugares o terrenos, es decir unilateral o plurilateral, es decir podría realizarse por ejemplo en una sede principal y/o sedes, o principales u otra principal, de acuerdo al investigador y el modo de resolver los problemas.

Por ello el presente trabajo de investigación se tomará dos escenarios de estudios, en ese sentido se consideró lo siguiente: El área de Gerencia General de la empresa con razón social HERGO P & G S.A.C. y el área de Gerencia General de la empresa con razón social EL SABOR A GURMET S.A.C., con la finalidad de identificar los problemas que se vienen frecuentando debido al análisis de las consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada. De este modo, entrevistaremos a Gerente General encargado del área antes mencionada, quienes responderán una serie de preguntas vinculadas a sus propias experiencias y conocimientos para ser analizadas y plantear propuestas de solución.

2.6. Caracterización de sujetos:

Entendiendo si el trabajo de investigación está sumergido en el enfoque cualitativo o cuantitativo, se producirán los hechos de la causa y/o efectos (por posición del investigador). Es decir, en determinada posición del investigador en cual su perspectiva se orienta por la forma y fondo de, valga la redundancia enfoque cualitativo o cuantitativo.

Así los investigadores del presente trabajo de investigación, adopto el enfoque cualitativo, por el cual los sujetos aportan la mayor parte de información sobre el problema de investigación. En definición son para este caso, las personas a quienes se realizará técnicas mediante instrumento de investigación. De esa manera se obtiene la información que permite comprender el problema y realizar oportunas interpretaciones.

En concreto lo sujetos de nuestra investigación de estudio está conformada el Gerente General del área de la Gerencia General de la empresa

con razón social HERGO P & G S.A.C. y el Gerente General del área de la Gerencia General de la empresa con razón social EL SABOR A GURMET S.A.C., quienes se caracterizan por tener el factor común de tomar las decisiones en la empresa. Por otro mediante sus aportaciones se podrá validar los supuestos y reforzar las conclusiones y recomendaciones.

2.7. Plan de análisis o trayectoria metodológica:

El desarrollo de la presente investigación científica, a fin de obtener el análisis de los resultados seguirá lo siguiente:

- Determinar el tipo de investigación a realizar.
- Recabar las fuentes de información para los antecedentes.
- Elegir el diseño de investigación a realizar.
- Especificar el tamaño de la muestra.
- Elaborar la guía de entrevista como instrumento de recolección de datos
- Recoger los datos obtenidos
- Interpretar y analizar los datos.

Además, esta investigación científica es de tipo de metodología básica, buscando ahondar el conocimiento respecto del análisis de las consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada.

Por otro lado, la investigación básica, según su finalidad es obtener y recopilar información o datos para desarrollar la base de conocimiento.

La metodología básica, busca la revelación de leyes, reglas o principios básicos, del cual sirven como soporte alternativo para resolución del problema de investigación. Esto es para el caso de nuestra investigación científica en lograr el aprovechamiento positivo del conocimiento ante un estado de incremento de capital de la sociedad anónima cerrada.

2.8. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

2.8.1. Técnicas de recolección de datos:

Consiste en los procedimientos o formas específicas para lograr obtener datos o información. En el presente trabajo de investigación se utilizará la técnica de la encuesta, en la cual se solicitará datos o información, con el objeto de responder al problema determinado.

2.8.2. Instrumentos de recolección de datos:

Consiste en los recursos que utiliza el investigador para registrar información o datos, los instrumentos varían según las técnicas a utilizar. En el presente trabajo de investigación se utilizará el instrumento ENTREVISTA en su modalidad de preguntas abiertas, en el cual da facilidad y oportunidad de obtener respuestas de las preguntas establecidas al entrevistado.

2.9. Rigor científico:

La validez y la confiabilidad son patrones de rigor científico, sean estas dentro del enfoque cualitativo o cuantitativo, el objetivo del mismo es encontrar resultados meritorios y creíbles. Los criterios que se consideran en el rigor científico son:

a. La Credibilidad

Se obtiene cuando el investigador mediante la observación y conversaciones, utilizando la técnica e instrumento de investigación, recolecta información o datos de los participantes o sujetos investigados, el mismo que se logra descubrimientos referentes a la (s) variable (s) objeto del trabajo de investigación científica, que son reconocidos por los informantes, como un verídico acercamiento sobre lo que piensan y sienten al problema investigado.

Es decir, la credibilidad se logra alcanzar, cuando el resultado de la investigación es verdadero ante la hipótesis planteada por los participantes o informantes.

b. La Transferibilidad o Aplicabilidad

Se obtiene, toda vez que los resultados de la presente investigación científica, prestara información relevante para que sea utilizada por investigadores posteriores como punto de referencia a temas que sean parecidas.

c. La Dependencia o Confiabilidad

Se obtiene, por el juicio de expertos referidos a los investigadores del presente trabajo de investigación y por la regularidad de la información obtenida, recolección de datos, instrumentos, técnicas que proporcionan conseguir mejor resultado de veracidad al problema investigado.

d. La Auditabilidad o Confirmabilidad

Se obtiene, toda vez que los resultados de la investigación científica están apoyados por los datos reales recopilados por el investigador, siendo que otro investigador al llegar a examinar los datos del trabajo de investigación, puede llegar a conclusiones iguales o similares, siempre y cuando tenga perspectivas parecidas.

2.10. Aspectos éticos:

Los aspectos éticos son los que reglan la investigación desde las normas sociales y morales, es decir a la no infracción normativa social normativa (legal) y moral (referente a los sujetos y sus prácticas).

Para el presente trabajo de investigación, en cuanto a los aspectos éticos, se han considerado, la solicitud emitida por los investigadores del presente trabajo de investigación, teniendo como resultado por documento la aceptación. Así se ha demostrado lo siguiente:

- **El Consentimiento Informado:** Las empresas HERGO P & G S.A.C. y EL SABOR A GURMET S.A.C., dieron consentimiento de exponer sus razones sociales, estando de acuerdo con ser informantes, así mismo habiendo declarado tener conocimiento de los derechos y responsabilidades dentro de la investigación. Esto con la finalidad de

participar y aportar intereses de sus experiencias. Para cumplimiento del mismo se desglosa los elementos del Consentimiento informado:

- **Capacidad:** Los Gerentes Generales de las empresas HERGO P & G S.A.C. y EL SABOR A GURMET S.A.C., ostentan capacidad natural como legal.
- **Voluntariedad:** La voluntad de Gerentes Generales de las empresas HERGO P & G S.A.C. y EL SABOR A GURMET S.A.C., como representantes legales de los mismos, fue de su querer interno manifestándolo en su declaración (externalidad).
- **Información:** Fueron informados del porque y para que del trabajo de investigación.
- **Comprensión:** Aceptaron tener capacidad de tiempo y espacio para la realización de estudio del trabajo de investigación.
- **La Confidencialidad:** Los investigadores del presente trabajo de investigación, se comprometieron respecto de la seguridad fuera del objeto de investigación y proyección de las personas que participan como informantes de la investigación.

III. RESULTADO

Al realizar el presente trabajo de investigación, se llega a los siguientes resultados:

Las consecuencias del incremento de capital en la Sociedad Anónimas Cerrada son positivas, ya que, siendo un ente netamente mercantil, genera una visión positiva hacia el exterior, y ello implica un incremento del Patrimonio de la Sociedad, con implicancias positivas para el Sistema Financiero y cualquier persona o entidad que pretenden hacer negocios con la Sociedad.

Con respecto a la encuesta que se realizó a las sociedades anónimas cerradas, se llegó a los siguientes resultados:

- HERGO P&G S.A.C. dio un resultado positivo; se constituyó con un capital mínimo necesario y con el paso del tiempo este capital les quedo pequeño; la empresa tenía utilidades que satisfacía sus necesidades de operación, tenía pequeños excedentes, pero ese movimiento económico no se reflejaba en la estructura de la empresa, ya que siempre mantenía su mismo capital social; al querer invertir en un proyecto, y solicitar préstamo a una entidad financiera se dieron con la sorpresa que no calificaban; esto cambió al aumentar su capital social, ya que genero una visión positiva a la entidad financiera y sus proveedores.
- El SABOR A GURMET S.A.C.: de igual manera se dio un resultado positivo; esta empresa se constituyó con un capital pequeño, al paso del tiempo la sociedad crecía económicamente, pero también crecía sus necesidades y estructura, ese crecimiento económico no satisfacía las necesidades de la empresa porque sus gastos eran diarios y sus cobranzas eran mensuales, siempre tenían un déficit de capital de trabajo; al solicitar un préstamo Bancario, en este caso si le dieron, pero con un interés exorbitante por no tener historial crediticio y además porque el capital social de la Empresa no cubría el total del préstamo. Al incrementar su capital esto cambio, la entidad financiera los ve con otros ojos, es decir generó una visión positiva, y la empresa obtuvo respaldo económico con

bajos intereses, pudieron concretar su proyecto de inversión, como ampliar la cocina y cambiar el mobiliario, etc.

- Según *Caballero*, Las razones que impulsan a una sociedad a adoptar un acuerdo de aumento de capital se apoyan en la necesidad de contar con mejores elementos económicos para que pueda afrontar nuevas operaciones comerciales, expandir su línea de producción, modernizar sus máquinas tecnológicas, fortalecer su imagen frente a terceros, crear sucursales, entre otras. La satisfacción de estas pretensiones se obtiene a través de fuentes de financiamiento que pueden ser proporcionadas por terceros o por los mismos socios.

III. DISCUSIÓN

Mediante el presente trabajo de investigación, se analizó cuáles son las consecuencias del incremento de capital en las sociedades anónimas cerradas, percibiendo que una de las más visible es la modificación de los estatutos y el accionariado de la empresa; tocando este punto, se vio que en algunas ocasiones, como consecuencia de la adopción de un aumento de capital por parte de una sociedad, se produce la dilución de la participación social de algunos socios que, por el motivo que sea, no quisieron o no pudieron realizar las aportaciones necesarias para concurrir al mismo; de forma que la entrada de nuevos socios o la adquisición de nuevas acciones por parte de los preexistentes tiene como efecto la reducción del porcentaje de participación en el capital social de la empresa de aquellos socios que no participaron en el aumento, con la consiguiente reducción de los beneficios repartibles y, sobre todo, del derecho de voto en la adopción de los acuerdos sociales que corresponda adoptar a la junta general.

Viendo este panorama, se percibe que el aumento de capital solo favorece a los socios que aportaron para el incremento, y los socios que no pudieron aportar, son mermados en su participación en el capital social y en la toma de decisiones de la conducción de la empresa.

Según nuestra investigación, uno de los motivos mas frecuentes del incremento de capital es para aumentar la liquidez de la propia empresa y este hecho conlleva un reflejo positivo al exterior lo que siempre es bien visto por el Sistema Financiero y diferentes empresas y/o terceros que pretenden hacer negocios o relaciones diversas con la Sociedad.

Dicho esto, se ve que muchas sociedades se constituyen con el capital mínimo necesario y con el paso del tiempo este capital se va quedando pequeño, este caso es frecuente en las empresas en el Perú más específicamente las sociedades con capital reducido, en la mayoría de los casos la falta de liquidez no suele ser un problema puntual sino una acumulación de circunstancias, en muchas ocasiones solo se toman medidas cuando la situación se vuelve insostenible; cuando un empresario se enfrenta a esta situación suele tratar de

afrontar el problema “tapando agujeros”. Es decir, pidiendo más dinero prestado a las entidades financieras. Y lo más frecuente es que los bancos les nieguen el crédito, ya que su capital social es reducido y no cubre el monto del préstamo que solicitan.

La liquidez permite mantener el proceso productivo, o comercial, activo, porque el ciclo de reinversiones es usualmente más rápido. La falta de liquidez limita las posibilidades de generar ahorros o excedentes de dinero. Contar con liquidez suficiente en la empresa posibilita cumplir con las obligaciones, permite costear el proceso productivo y mantener en marcha la operación.

V. CONCLUSIONES:

- Una de las más visibles consecuencias del incremento de capital, es la modificación de los estatutos y el accionariado de la empresa.
- Uno de los motivos más frecuentes del incremento de capital es para aumentar la liquidez de la empresa y este hecho conlleva un reflejo positivo al exterior lo que siempre es bien visto por el Sistema Financiero y diferentes empresas y/o terceros que pretenden hacer negocios o relaciones diversas con la Sociedad.
- La mayoría de las sociedades anónimas cerradas se constituyen con el capital mínimo necesario, ya que según la ley no se exige un monto mínimo, y con el paso del tiempo este capital se va quedando pequeño, este caso es frecuente en las empresas en el Perú más específicamente las sociedades con capital reducido, en la mayoría de los casos la falta de liquidez no suele ser un problema puntual sino una acumulación de circunstancias, en muchas ocasiones solo se toman medidas cuando la situación se vuelve insostenible.

VI. RECOMENDACIONES:

- Ante los cambios resulta conveniente que la sociedad modifique el estatuto para adaptarse a la nueva realidad; A fin de que los terceros conozcan la realidad económica de una Sociedad Anónima Cerrada, somos de la opinión que los Titulares del accionariado, deberían ser inscritos en los Registros de Personas Jurídicas de SUNARP, ya que actualmente no es un acto inscribible, a fin de que sea de conocimiento público.
- Siendo los motivos más frecuentes del incremento de capital es para aumentar la liquidez de la empresa y tener un reflejo positivo al exterior, especialmente al Sistema Financiero; se recomienda que se realice por medio de la modalidad de aportes dinerarios, no dinerarios, o por capitalización de utilidades, según la Ley General de Sociedades (LGS) contempla en el artículo 202.
- El capital de la sociedad representa el valor que tiene tu empresa o la capacidad para realizar ciertas acciones comerciales, es por ello se recomienda constituir una sociedad con un capital que responda a las exigencias de la empresa; al momento de solicitar un crédito al banco, con un capital bajo podría tener implicancia al momento de solicitar un crédito, pero si tienes un capital mayor podrías obtener un crédito bancario más alto y con menores intereses.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

- Salas J. (1998) Apuntes sobre el capital social de las sociedades anónimas en la nueva Ley General de Sociedades.
- Laroza (2000), Derecho Societario Peruano La Ley General de Sociedades del Perú. Tomo II (2.a ed.), Trujillo: Editorial Normas legales SAC.
- Hundskopf (2009), Derecho Comercial, primera edición, Fondo Editorial Universidad de Lima, Lima
- Echaiz (2009), derecho societario un nuevo enfoque juridico de los temas societarios, primera edición, Lima, Gaceta Jurídica S.A.
- Palmadera (Mayo 2011), Manuel de la Ley General de Sociedades, Gaceta Juridica S.A
- Echaiz y Aguila (2015), El ABC del Derecho Empresarial, primera edición , Editorial San Marcos, Lima.
- Munariz (Agosto 2016), Derecho Empresarial, fondo Editorial de la Universidad Inca Garcilazo de La Vega. Lima.
- Caballero (Febrero 2016), perspectivas legales y jurisprudenciales del aumento del capital social en las sociedades, deposito legal de la biblioteca nacional del Perú.
- Gonzales (Junio 2016), Manual práctico de Sociedades, Gaceta guridica S.A., 4° edicion
- Garcés, M. (2017). La investigación titulada: Aumento de capital y su efecto en el Valor Económico Agregado de las nuevas empresas de telecomunicaciones del distrito de Miraflores en el año 2017
- Agurto, M. (2012). Capital social: un intento de medición
- Gallo, S. (2016). La investigación titulada Los Aumentos de Capital en las Sociedades Anónimas
- Ordoñez, M. (2017). La investigación titulada: Análisis sobre la disposición del artículo 76° de la ley 26887.
- Carranza, W.; Gonzales J (2016). La investigación titulada Constitución de la Sociedad Anónima Cerrada vs. Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, ante la Ley N° 26887, en la ciudad de Trujillo.
- Sauvé, S. (2016). La investigación titulada: El Capital Social de las Sociedades Anónimas en Costa Rica.
- Gaona, B. (2015-2016). Ampliación de Capital, Universidad de Rioja, España.

León, S. (2015). La investigación titulada Las clases de acciones y el estatus de Accionista como elementos característicos de la Sociedad Anónima contemporánea, Universidad Panamericana, México

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA

TEMA	PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPOTESIS	CATEGORÍA	METODOLOGÍA
Análisis de las consecuencias del incremento de capital en la Sociedad Anónima Cerrada	¿Cuáles son las consecuencias del incremento del capital en la sociedad anónima Cerrada?	Analizar las consecuencias de incrementos del capital en la sociedad anónima Cerrada.	Las consecuencias del incremento de capital, afectan a la sociedad anónima Cerrada.	Incremento de capital en la sociedad anónima cerrada Consecuencias del incremento de capital en la sociedad anónima cerrada	Tipo: Básico
	Problemas específicos	Objetivos específicos	Supuestos secundarios	Subcategorías	
	¿Cómo afecta a la sociedad anónima cerrada el incremento de capital? ¿Que comprende el proceso de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada?	Analizar cómo afecta a la Sociedad Anónima Cerrada el incremento de capital. Describir el proceso de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada.	El incremento de capital SI afecta en la sociedad anónima cerrada. En el proceso de constitución de la sociedad anónima cerrada, comprende el someterse a la forma legal de creación de la sociedad anónima cerrada y la intervención de dos hasta 20 personas.	a) Proceso de constitución de la Sociedad Anónima Cerrada. b) Normatividad en el proceso del incremento de capital	Enfoque: Cualitativo Diseño: Teoría Fundamentada Teoría Narrativa

Anexo 2: Instrumentos:

La presente entrevista se realiza con la finalidad de desarrollar el trabajo de investigación científica titulada: Análisis de las Consecuencias del Incremento de Capital en la Sociedad Anónima Cerrada. Del cual su respuesta es de suma importancia, por ello deberá leerlo en forma detallada y responder.

I. NOMBRE DE LOS ENTREVISTADORES:

Walter Ivan Paz Ibañez y David Rosales Ramirez.

ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS DE SOCIEDADES ANÓNIMAS CERRADAS

ENTREVISTA PARA EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERGO P&G S.A.C.

1. ¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?
2. ¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?
3. ¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que menciono?
4. ¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?
5. ¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?
6. ¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?
7. ¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?
8. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?

**ENTREVISTA PARA EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR
A GURMET S.A.C.**

1. ¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?
2. ¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?
3. ¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que menciono?
4. ¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?
5. ¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?
6. ¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?
7. ¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?
8. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema

Anexo 3: Validación de los instrumentos

VALIDEZ DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.

Investigadores: Bach. Walter Ivan Paz Ibañez y Bach. David Rosales Ramirez.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto al “**ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1= Totalmente en desacuerdo	2= Desacuerdo	3= Indiferente	4=De acuerdo	5= Totalmente de acuerdo
--------------------------------------	------------------	----------------	--------------	--------------------------------

TESIS: ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Entrevista N° 1.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR A GURMET S.A.C.		1	2	3	4	5
1	¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?					
2	¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?					
3	¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que mencionado?					
4	¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?					
5	¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?					
6	¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?					
7	¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?					
8	¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?					

Entrevista N° 2.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERGO P&G S.A.C.		1	2	3	4	5
1	¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?					
2	¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?					
3	¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que mencionado?					
4	¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?					

5	¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?					
6	¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?					
7	¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?					
8	¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90 % BUENO

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos:

ARTURO WALTER NUÑEZ


DNI N°: 16691279 Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: CHOMILLOS

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAGISTER EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS


Firma

Lugar y fecha: 22/11/2019

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR A GURMET S.A.C. y HERGO P&G S.A.C.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					X	

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD
--

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente

b) Baja

c) Regular

d) Buenas

e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ODALIS NAYLET SOLÉ DELFIN

DNI N°: 418 63788 Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAESTRO

Mención: PRESENCIA EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA


Firma

VALIDEZ DEL INSTRUMENTOS DE INVESTIGACION POR JUICIO DE EXPERTO

TESIS: **ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA.**

Investigadores: Bach. Walter Ivan Paz Ibañez y Bach. David Rosales Ramirez.

Indicación: Señor certificador, se le pide su colaboración para luego de un riguroso análisis de los ítems del Cuestionario de encuestas respecto al “**ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA**” que se le muestra, marque con un aspa el casillero que crea conveniente de acuerdo con los requisitos mínimos de formación para su posterior aplicación.

NOTA: Para cada ítem se considera la escala de 1 a 5 donde:

1= Totalmente en desacuerdo	2= Desacuerdo	3= Indiferente	4=De acuerdo	5= Totalmente de acuerdo
--------------------------------------	------------------	----------------	--------------	--------------------------------

TESIS: ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Entrevista N° 1.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR A GURMET S.A.C.		1	2	3	4	5
1	¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?					
2	¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?					
3	¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que mencionado?					
4	¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?					
5	¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?					
6	¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?					
7	¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?					
8	¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?					

Entrevista N° 2.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA HERGO P&G S.A.C.		1	2	3	4	5
1	¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?					
2	¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?					
3	¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto que mencionado?					
4	¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?					

5	¿Cómo se enteró que la empresa podía incrementar su capital?					
6	¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?					
7	¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?					
8	¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?					

PROMEDIO DE VALORACIÓN

90% Bueno

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: OPALIS NAYLET SOLÉ DE/FIN

DNI N°: 41863788 Teléfono/Celular: 962225882

Dirección domiciliaria: SAN BORJA

Título Profesional: CIRUJANO DENTISTA

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAESTRIA EN INVESTIGACION Y DOCENCIA UNIVERSITARIA


Firma

Lugar y fecha: 22/11/2019

FICHA DE VALIDACIÓN DEL INFORME DE OPINIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Título de la Investigación: ANALISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

1.2 Nombre del Instrumento: ENTREVISTA DIRIGIDA AL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR A GURMET S.A.C. y HERGO P&G S.A.C.

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

Indicadores	Criterios																						
		5	10	15	20	25	30	35	40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X		
2. Objetividad	Esta expresado en conductas observables																					X	
3. Actualidad	Adecuado al avance de la ciencia pedagógica																					X	
4. Organización	Existe una organización lógica																					X	
5. Suficiencia	Comprende los aspectos en calidad y cantidad																					X	
6. Intencionalidad	Adecuado para valorar los instrumentos de investigación																					X	
7. Consistencia	Basado en aspectos teóricos científicos.																					X	
8. Coherencia	Entre los índices e indicadores																					X	
9. Metodología	La estrategia responde al propósito del diagnóstico.																					X	
10. Pertinencia	Es útil y adecuado para la investigación																					X	

	Baja
	Regular
	Buena
	Muy buena

PROMEDIO DE VALORACIÓN OPINIÓN DE APLICABILIDAD <i>90% Buena</i>
--

OPINIÓN DE APLICABILIDAD

a) Deficiente b) Baja c) Regular d) Buenas e) Muy buena

Nombres y Apellidos: ARTURO WALTER NUÑEZ

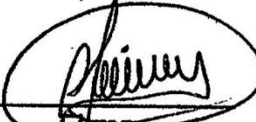
DNI N°: 16691279 Teléfono/Celular: 943057310

Dirección domiciliaria: CHORRILLOS

Título Profesional: ABOGADO

Grado Académico: MAGISTER

Mención: MAGISTER EN DERECHOS DEL NIÑO Y POLITICAS PUBLICAS


Firma

La presente entrevista se realiza con la finalidad de desarrollar el trabajo de investigación científica titulada: Análisis de las Consecuencias del Incremento de Capital en la Sociedad Anónima Cerrada. Del cual su respuesta es de suma importancia, por ello deberá leerlo en forma detallada y responder.

I. NOMBRE DE LOS ENTREVISTADORES:

Walter Ivan Paz Ibañez y David Rosales Ramirez.

**ENTREVISTA DIRIGIDA A LAS EMPRESAS DE SOCIEDADES
ANÓNIMAS CERRADAS**

**ENTREVISTA PARA EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA EL SABOR A
GURMET S.A.C.**

**1. ¿Antes del incremento de capital; ¿en qué condiciones se encontraba la
empresa?**

nuestra empresa se dedica al servicio de alimentación institucional o alimentación colectiva que provee una cantidad determinada de comida, bebida en fiestas y eventos,

es por ello que necesitamos constantemente inyección de capital, ya que facturamos mensualmente y tenemos que proveer alimentos todos los días. Es por ello que siempre teníamos problemas de liquides.

2. ¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?

Nuestro proyecto era invertir en modernizar y ampliar nuestras cocinas y utensilios, ya que nos quedo chico, mas aun con el nuevo contrato que conseguimos con una empresa minera

3. ¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto del incremento de capital?

El único obstáculo sería la falta de tiempo y el desconocimiento, ya que nuestro contador siempre realizaba gestiones de prestamos a entidades bancarias y casi siempre nos negaban o nos otorgaban prestamos pequeños porque decían que no calificábamos para un préstamo mayor por el capital que tenia la empresa, y con unos intereses altos.

4. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al desarrollo del proyecto del incremento de capital?

Quando decidimos incrementar el capital social de la Empresa es porque era una solución a nuestro problema de liquides, lo cual lo fue, más aún soluciono también otros problemas internos de la empresa.

5. ¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?

La decisión de incrementar el capital fue porque necesitábamos con urgencia inyección de capital para poder crecer, porque la insolvencia económica frenaba toda inversión que queríamos hacer y la única manera que teníamos para solucionar este problema fue incrementar el capital de la empresa con los bienes de cada socio.

6. ¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?

Si lo conocía, pero no sabía que fuera uno de los requisitos indispensables para crecer como Empresa.

7. ¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?

Yo veo que no tiene nada en contra, a no ser que por mala administración de la Empresa tenga una deuda exorbitante, te embarguen y se cobren con el capital de la Empresa, dicho capital que se aportó con vienes de los socios.

8. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?

Si fue una solución, porque gracias a ello tenemos respaldo económico con bajos intereses, además pudimos ampliar la cocina, el mobiliario y podemos comprar al contado los sumisitos diarios a bajo costo.

La presente entrevista se llevó a cabo el 23 de octubre del 2019, dando fe a su realización.



EL SABOR A GURMET S.A.C.
Roberth Rivera Ramirez
GERENTE GENERAL

**CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA PARA EL GERENTE GENERAL DE LA
EMPRESA HERGO P&G S.A.C.**

1. ¿Antes del incremento de capital: ¿en qué condiciones se encontraba la empresa?

La Empresa funcionaba normalmente por mucho año, con ventas normales como para poder sobrevivir, utilizábamos nuestro propio recurso sin adeudarnos, todo fue cuando quisimos adquirir una unidad vehicular, nos dimos con la sorpresa que no calificábamos en las entidades financieras para un préstamo.
2. ¿Qué proyectos de inversión tenía antes del incremento de capital?

Nuestro proyecto era comprar una camioneta para reparto de mercadería en Lima y tener mayor capital de trabajo.
3. ¿Qué obstáculos surgieron cuando decidieron realizar el proyecto del incremento de capital?

El obstáculo principal creo que fue el desconocimiento, ya que no sabíamos como empezar, preguntamos en los bancos como hacerlo y nos dieron la dirección de un Abogado, quien nos asesoró y lo realizamos con él.
4. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al desarrollo del proyecto del incremento de capital?

El incremento de capital fue parte de las soluciones, ya que gracias a ello nuestra empresa fue mas solvente respecto a las entidades financieras y proveedores.
5. ¿Porque decidió la empresa incrementar su capital?

Como se lo dije, decidimos incrementar el capital para poder ser más solventes económicamente frente a los proveedores y los Bancos, ya que sin el apoyo de las entidades financieras sería complicado poder crecer como empresa.
6. ¿Usted conocía la modalidad del incremento de capital?

No, por que al principio no necesitábamos prestamos de Bancos y toda la compra

a los proveedores lo realizábamos al contado, pero al querer invertir en una camioneta mediante préstamo Bancario nos dimos cuenta que nuestra Empresa no Hera solvente para el Banco.

7. ¿Según usted cual es el pro y contra del incremento de capital?

El pro seria que nuestra Empresa tiene solvencia y lo puede demostrar para cualquier contingencia, además como pusimos cada socio la misma cantidad de vienes para el incremento de capital, aumento también nuestras acciones.

Sobre la parte negativa creo que no encontramos nada en contra.

8. ¿Usted cree que el incremento de capital fue una solución al problema que surgió al realizar el proyecto?

Indudablemente fue una de la solución, ya que sin ella nos hubiera sido difícil realizar nuestro proyecto.

Mediante la presente:

Autorizo al señor Walter Iván Paz Ibáñez, y al señor David Rosales Ramírez, para utilizar el nombre de la empresa HERGO P&G S.A.C., la cual represento como Gerente General, para el desarrollo de la tesis de nombre ANÁLISIS DE LAS CONSECUENCIAS DEL INCREMENTO DE CAPITAL EN LA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, de la Universidad Privada Telesup.



HERGO P&G S.A.C.
Gerente General

Marizol Gomez Alburqueque
Gerente General